

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE
REFLEJAN DEFICIENTES ACCIONES PREVENTIVAS EN COMUNIDADES
PERIFÉRICAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DURANTE LOS AÑOS 2005 AL 2011**

GUSTAVO RAMIRO REYNOSO MÉNDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE
REFLEJAN DEFICIENTES ACCIONES PREVENTIVAS EN COMUNIDADES
PERIFÉRICAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DURANTE LOS AÑOS 2005 AL 2011**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GUSTAVO RAMIRO REYNOSO MÉNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocael López González
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo
Secretario:	Lic.	Gamaliel Sentés Luna
Vocal	Lic.	Otto René Vicente Revolorio

Segunda Fase:

Presidente;	Lic.	Ricardo Alvarado Sandoval
Secretaria:	Licda.	Emma Salazar Castillo
Vocal:	Licda.	Ángela Paniagua

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas así como del contenido de la tesis". (Artículo 43 del reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

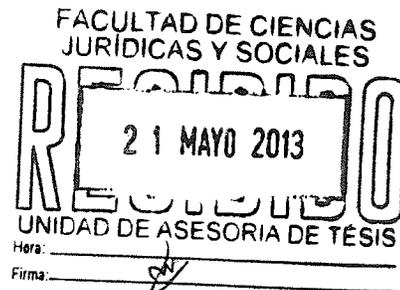
Lic. Armando Gómez
Abogado y Notario
Colegiado No. 5176



Oficina Jurídica 11 Calle 9-55 zona 1 of. A
Teléfono 22208271

Guatemala, 8 de mayo de 2013

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Doctor Mejía:

En virtud de oficio de la dirección de la unidad de asesoría de tesis, de fecha 27 de junio de 2012, se me nombra asesor de tesis del bachiller **Gustavo Ramiro Reynoso Méndez**, número de carné estudiantil 9512884; declaro expresamente que no guardo ningún vínculo de parentesco dentro de los grados de ley con el estudiante; quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“Causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar que reflejan deficientes acciones preventivas en comunidades periféricas del área urbana del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, durante los años 2005 al 2011”**; al respecto me permito informar lo siguiente:

a) Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el bachiller GUSTAVO RAMIRO REYNOSO MÉNDEZ, con quien procedí a efectuar previa verificación de los planes de investigación y de tesis, los cambios que se consideran congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborar el trabajo, y a la vez le indiqué dejar el tema propuesto como se presenta: **“Causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar que reflejan deficientes acciones preventivas en comunidades periféricas del área urbana del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, durante los años 2005 al 2011”**.

b) Durante el trabajo de elaboración de la tesis, se estima que el bachiller GUSTAVO RAMIRO REYNOSO MÉNDEZ, tuvo el empeño y atención cuidadosa al observar la aplicación de las etapas de la investigación científica en el desarrollo de cada uno de los temas que comprende, lo que ofrece un amplio contenido científico y técnico a la investigación, utilizando una redacción con lenguaje acorde al tema; se emplearon los métodos analítico-sintético e inductivo-deductivo o general y específico y el de ascensión, por ello el trabajo permite brindar una importante contribución científica, pues así se



Lic. Armando Gómez
Abogado y Notario
Colegiado No. 5176

Oficina Jurídica 11 Calle 9-55 zona 1 of. A
Teléfono 22208271

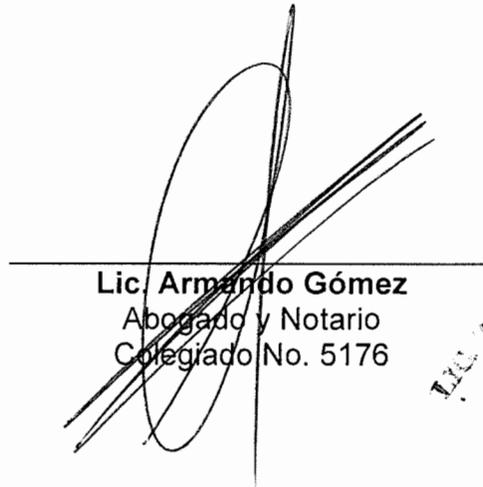
refleja en la conclusión discursiva y el tipo adecuado de bibliografía seleccionada en la que se sustenta la investigación.

c) Se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia, pues se trata de aspectos relevantes dentro del derecho civil y particularmente en el derecho de Familia, misma que hoy en día atraviesa diversidad de conflictos que trasciende otras ramas de la ciencia del derecho como el ámbito penal.

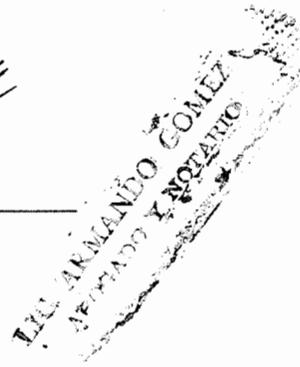
Por lo anteriormente expuesto me permito concluir lo siguiente:

Al considerar que se aplicaron los métodos apropiados y técnicas aceptadas para resolver la problemática esbozada, con los que se comprueba la hipótesis planteada conforme a la proyección científica de la investigación y en virtud que el trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales prescritos de fondo y de forma según instructivo general para elaboración y presentación de tesis, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que el mismo continúe con el trámite para la posterior evaluación por el Honorable Tribunal Examinador previo dictamen de revisión.

Respetuosamente;



Lic. Armando Gómez
Abogado y Notario
Colegiado No. 5176





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de septiembre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GUSTAVO RAMIRO REYNOSO MÉNDEZ, titulado CAUSAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE REFLEJAN DEFICIENTES ACCIONES PREVENTIVAS EN COMUNIDADES PERIFÉRICAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DURANTE LOS AÑOS 2005 AL 2011. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO



Roarino





DEDICATORIA

A DIOS:

Creador del universo que a través del Maestro Jesús guía mi camino permitiéndome alcanzar uno de mis más nobles ideales, gracias padre.

A GUATEMALA:

Descalza, dulce y amada morena vestida de traje verde, con serenos paisajes como lunares de volcán luces tu arena y tus ojos azules de mares, lagos y ríos, al sol coqueteas sus rayos.

A LA GLORIOSA Y TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

Por ser formadora de nuevos conocimientos en el peregrinaje universitario, que me albergó y concedió el honor de haber estado en sus aulas hasta la culminación de mi carrera, para mí el más alto orgullo es ser un egresado de esta vendida casa de estudios.

A MIS PADRES Y HERMANOS:

José Alfredo Reynoso Aguilar y Andrea Virginia Méndez Paz, por brindarme una maravillosa oportunidad de vida, ejemplo de trabajo y perseverancia en el sendero de mi existencia material y espiritual, y a mis hermanos por su incondicional apoyo a la causa familiar en todo momento y de crisis. Gracias, este logro es de ustedes.

A LAS COMUNIDADES PERIFÉRICAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AMATILÁN:

Por su gran apoyo en la realización del presente trabajo durante las diligencias de campo, que dios los bendiga.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

CAPÍTULO I

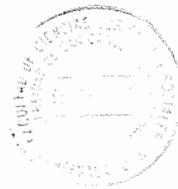
1. La familia1
1.1. Origen de la familia.....2
1.2. Importancia de la familia.....3
 1.2.1. Importancia de la regulación jurídica.....4
 1.2.2. Importancia en los ámbitos social, económico y político.....5
1.3. Definición del concepto.....8
1.4. Transformación de la familia.....10
1.5. La familia se caracteriza de diversos modos.....12
1.6. Funciones de la familia.....14

CAPÍTULO II

2. Derecho de familia.....17
2.1. Estados jurídicos de la persona.....18
2.2. Naturaleza de las disposiciones legales relativas a la familia21
2.3. División del derecho de familia.....25
2.4. Materias que comprende el derecho de familia.....27
2.5. La Constitución Política de la República de Guatemala.....28
2.6. Derecho a la libertad e igualdad basado en la dignidad.....33
 2.6.1. Desigualdad de trato.....34
 2.6.2. Privilegios contrarios a la igualdad.....35
 2.6.3. Igualdad de oportunidades.....35
 2.6.4. Prohibición de servidumbre y obligación de conducta fraternal.....36

CAPÍTULO III

3. Violencia intrafamiliar.....39
3.1. Historia de la violencia intrafamiliar.....40
 3.1.1. Enfoque histórico de la violencia intrafamiliar.....43
3.2. Definición de violencia intrafamiliar.....45



	Pág.
3.3. Formas y denominaciones de la violencia intrafamiliar.....	46
3.4. Manifestaciones de la violencia intrafamiliar.....	47
3.5. Aspectos sociales, culturales y psicológicos de la violencia intrafamiliar..	48
3.6. Violencia de género y doméstica.....	50
3.7. Clases de violencia intrafamiliar.....	51
3.7.1. Primera clasificación.....	52
3.7.1.1. Manifestaciones de la violencia psicológica.....	54
3.7.2. Segunda clasificación.....	56
3.8. Categorías de la violencia intrafamiliar.....	58
3.8.1. Violencia hacia la mujer y en la pareja.....	59
3.8.2. violencia bidireccional.....	60
3.8.3. Maltrato infantil.....	61
3.8.4. Violencia hacia el adulto mayor.....	62
3.8.5. Violencia hacia los discapacitados.....	63
3.9. Consecuencias de la violencia intrafamiliar.....	63
3.9.1. Consecuencias sociales.....	64
3.9.2. Consecuencias que afectan la salud.....	66
3.9.3. Consecuencias físicas de la violencia.....	67
3.9.4. Consecuencias psicológicas de la violencia intrafamiliar.....	70
3.10. Ciclo de la violencia intrafamiliar.....	72
3.10.1. Acumulación de tensión.....	73
3.10.2. Consumación de la violencia.....	73
3.10.3. Período de calma, arrepentimiento o luna de miel.....	74
3.11. Personalidad del agresor.....	75
3.11.1. Características del agresor.....	76
3.12. Personalidad de la víctima.....	77

CAPÍTULO IV

4. Acciones ante la violencia intrafamiliar.....	79
4.1. La responsabilidad humana.....	79
4.1.1. La responsabilidad como concepto jurídico.....	81



	Pág.
4.1.2. Responsabilidad en el contexto de los derechos humanos.....	83
4.2. Protección a la persona humana y su familia.....	83
4.3. Acciones contra las causas de violencia intrafamiliar.....	85
4.3.1. Contexto internacional.....	86
4.3.2. A nivel nacional.....	89
4.3.3. Las instituciones de la administración de justicia.....	92
4.3.3.1. La justicia a nivel local.....	93

CAPÍTULO V

5. Causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar que reflejan deficientes acciones preventivas en comunidades periféricas del área urbana del Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, durante los años 2005 al 2011.....	97
5.1. Causas de la violencia intrafamiliar.....	98
5.1.1. Causas sociales.....	99
5.1.1.1. El alcoholismo como evasión y hábitos.....	99
5.1.1.2. El desempleo.....	100
5.1.1.3. Consumo de drogas como evasión y hábitos.....	101
5.1.1.4. El estrés	102
5.1.1.5. La crisis de los valores.....	103
5.1.2. Causas jurídicas.....	104
5.1.2.1. La población conoce poco la ley y las instituciones.....	104
5.1.2.2. Carácter reactivo de la aplicación de la ley.....	105
5.1.2.3. Ineficacia de la ley.....	106
5.1.2.4. Violencia intrafamiliar, por detonante y abuso de relación..	107
5.1.3. Deficientes acciones preventivas.....	108
5.1.3.1. La burocracia en la aplicación de la ley.....	110
5.1.3.2. Falta de personal en las instituciones de justicia.....	111
5.1.3.3. Escasa coordinación de esfuerzos interinstitucionales.....	111
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	115
ANEXO.....	121
BIBLIOGRAFÍA.....	149



INTRODUCCIÓN

Pese al sistema jurídico y acciones realizadas por personas e instituciones, el fenómeno social de la violencia intrafamiliar persiste de manera alarmante; pues resulta necesario investigar las causas sociales y jurídicas, y los alcances materiales de las acciones dirigidas a la prevención, porque socaba los principios de convivencia pacífica en una sociedad democrática; para sugerir mecanismos como la divulgación por medios de comunicación social del contenido de la ley, concientizar a la población, tratar el tema en procesos educativos, consolidar la administración de justicia y el equilibrio en la desigualdad de relaciones; el tema se define con elementos que se estiman congruentes con las causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar que reflejan acciones que a pesar de la lucha persisten deficientes.

Se establece la hipótesis que la violencia intrafamiliar es el resultado de la falta de acceso a oportunidades en los ámbitos económico, social, jurídico y cultural, y del ejercicio en condiciones desiguales de deberes y derechos en dichas áreas, constitutivos de factores internos y externos que desequilibran la paz y la armonía; lo que se comprueba comparando el contenido de la ley y análisis teórico con los reflejos de la realidad social; para las posibles soluciones se piensa en reformas, creación de nuevas leyes, codificación del derecho de familia y mayor cobertura activa e informativa del contenido de la ley; en la práctica, la violencia intrafamiliar se debe a causas multifactoriales que abarcan los ámbitos referidos; por ello se hace alusión a las posibles soluciones incluso mencionar la necesidad de tipificar la violencia intrafamiliar, violencia por detonante y abuso de relación, en el ámbito penal que contemplen la aplicación de penas.

Los objetivos de la investigación abarcan los contextos general y específicos del problema y se refieren al conocimiento general de extremos que se relacionan y lo describen desde los aspectos económico, social, jurídico y cultural; los específicos determinaron los alcances reales del cumplimiento de los deberes y facultades de las distintas autoridades del sistema de justicia; se determinó que la metodología aplicada en la aplicación de la ley causa una ruta burocrática y tediosa para la víctima durante el trámite del proceso



ajustado por la falta de coordinación interinstitucional, la inexistencia de mecanismos y programas de concientización social sobre la violencia, el débil carácter preventivo de la ley y su incumplimiento, son factores determinantes en el aumento del nivel de violencia; se determinó que la aplicación de las medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia a casos concretos, demuestran que es necesaria la aplicación preventiva de la misma, lo que podría lograrse a través de los mecanismos indicados; dichos objetivos se alcanzan integrando el análisis teórico práctico de la investigación.

El Estado de Guatemala, teóricamente ha realizado esfuerzos para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, tratados y convenios internacionales en materia de violencia intrafamiliar, sin embargo, falta voluntad política, social y recursos para llevar tales acciones a la práctica, pues las necesidades así lo exigen y que el derecho a la vida, seguridad, libertad, igualdad y justicia preceden a los sistemas político y jurídico cuya protección es obligación estatal.

El trabajo abarca cinco capítulos, en el primero se analiza el proceso histórico, clases, características, importancia y funciones de la familia en la sociedad; en el segundo el derecho de familia que incluye temas de la clasificación, ubicación y materias que comprende; en el tercero se analizan diversos conceptos relacionados ampliamente al marco teórico de la violencia intrafamiliar y su comparación con la realidad social; el cuarto incluye la descripción de las acciones relativas a la prevención del fenómeno, adoptados a nivel nacional y universal; y, el capítulo quinto expone las causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar y deficientes acciones preventivas sustentados en el derecho de familia, regulación constitucional, estudios sobre violencia intrafamiliar, legislación nacional e internacional.

La metodología científica utilizada incluye los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo o general y específico y el de ascensión, analizando la comparación entre el contenido teórico y la realidad social; las técnicas de fichas bibliográficas, reuniones, inspecciones y entrevistas; arribando a una conclusión discursiva y sugerencias que se estima son realizables en la práctica basados en la buena voluntad política y social.



CAPÍTULO I

1. La familia

La familia en la época contemporánea es una institución jurídica y social, y en el proceso de desarrollo histórico continúa sin determinación uniforme respecto a su verdadero origen; sin embargo, a nivel superestructura goza de especial protección y conservación, pues constituye pilar fundamental en la organización social y una de las razones de la existencia del Estado; es necesario pues que la misma se rige amplia, integral y conscientemente por el concepto de la disciplina que abarca su estudio, en congruencia con los avances de las ciencias sociales y la tecnología, fortaleciendo su aspecto espiritual y moral, exigencia medular de los principios y valores en toda relación de convivencia, permitiendo que los diversos cambios se adecúan a los términos de vida, paz, libertad, igualdad, justicia, respeto mutuo y armonía.

Principios reconocidos constitucional e internacionalmente, pues consisten en términos que fundamentan la dignidad humana en concepto universal por la dotación de conciencia y razón, derechos que la sociedad y el Estado no crean, únicamente reconocen y regulan su existencia; lo que implica obligación de cumplimiento en toda organización que conforma la sociedad, y que se refleja en la eficacia de la ley y las costumbres que la misma reconoce a efecto de preservar y acoplar el comportamiento a la convivencia pacífica y libre de violencia.



Empero, el desarrollo del proceso de evolución de la familia data de tiempos remotamente lejanos, en los que no se concebía el término como institución sino regidos por sistemas de esclavitud, propiedad y algunas variantes, teniendo como común denominador la coerción y el poder de dominio basados en conceptos de violencia; el presente capítulo se refiere a los aspectos del desarrollo histórico y conceptos fundamentales relativos a ella como base social.

1.1. Origen de la familia

Para comprender el origen o fuente de existencia de un fenómeno, se requiere el análisis de principios y categorías que lo resaltan; en relación a la familia, se infiere que: “Es un tema que pertenece fundamentalmente al campo de la sociología, y en ésta es objeto de opiniones diversas por razón de la complejidad que encierra la materia. Una opinión sostiene que la promiscuidad o libertad sexual predominó en un principio, haciendo imposible concebir un tipo de familia propiamente, así como determinar alguna filiación pasando por el matriarcado, con distintas formas de matrimonio, generalmente por grupos, en que tampoco la filiación, podía determinarse, hasta que se significó la importancia de una sola mujer, de lo cual derivó inicialmente la filiación materna como la única valedera, habiéndose más tarde llegado a la forma que se conoce como patriarcado, que por muchos autores se considera, con la monogamia, base de la familia como ahora es concebida. Para Engels, antes de 1868 no existió una historia de la familia, predominando el influjo de los cinco libros de Moisés, con la forma patriarcal de la familia como la más antigua; siendo hasta 1861, con la publicación de la obra derecho moderno, de Bachofen, que se marca el inicio



sistemático de esa historia, dando un avance formidable en 1871 con los estudios del norteamericano Lewis H. Morgan. Los posteriores y los nuevos estudios han hecho aún mayormente difícil aunar criterios a propósito del inicio y desarrollo de la familia, debido a la falta de una secuencia lógica e históricamente uniforme de dicho desarrollo en las distintas regiones y pueblos”.¹

Probablemente la concepción de esta forma de organización social surge no porque en algún momento de la historia bajo un mismo ambiente se mantenía la convivencia conjunta entre individuos, sino que llega el momento que el individuo o los sistemas reconocen los vínculos por consanguinidad, afinidad o civil, pues se infiere que el vocablo familia deviene de una misma índole o sujetos que guardan entre sí una determinada base de relación.

1.2. Importancia de la familia

Desde el punto de vista de los valores, la familia debe considerarse en su contexto universal un valor en la cúspide de la escala, debido a la magnitud de su importancia y sus funciones en la conformación social; así lo proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, reformada en 1951 sustituyendo el término derechos del hombre por derechos humanos, la cual dispone en el Artículo 25 que:

¹ Brañas, Alfonso. **Manual de derecho civil parte 1 y 2.** Pág. 103.



“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”.²

Adquiere mayor significación a nivel superestructura, el Estado de Guatemala, a través del Acuerdo Gubernativo número 252-94, de fecha 27 de mayo de 1994, ratificó el reconocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1994, año internacional de la familia, tomando en consideración que la Constitución Política de la República de Guatemala, la reconoce y tutela como fundamento de los valores espirituales y morales de la sociedad, pues cualquiera que sea el concepto más aceptable de familia, es innegable que a través de los siglos y en las actuales estructuras sociales, avanzadas o menos avanzadas, tiene singular importancia como centro o núcleo de toda sociedad política y jurídicamente organizada.

1.2.1. Importancia de la regulación jurídica

En el sistema jurídico nacional, constitucional y legalmente el derecho de familia es un importante eje del derecho privado, y se explica que: “La importancia que en Guatemala, se ha dado a la regulación jurídica de la familia, es evidente. Las constituciones promulgadas en 1945 y en 1956, así como la de 1965, incluyen entre sus disposiciones un capítulo relativo a la familia, considerándola como elemento fundamental de la sociedad e imponiendo al Estado la obligación de emitir leyes y disposiciones que la protejan. En la legislación penal se ha previsto el delito de

²Citado por Brañas. **Manual de derecho...Ob. cit.** Pág. 105.



negación de asistencia económica y el delito de incumplimiento de asistencia, en el orden familiar (Artículos. 242 al 245 del Código Penal)”.³

En observancia de los principios constitucionales y con el fin de fortalecer el derecho de familia, el Estado ha emitido leyes que complementan el orden penal para su protección, como la emisión del Decreto número 97-96, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, el Decreto número 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y la Ley contra la violencia sexual, resultados de lo consagrado por las Naciones Unidas y la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.2.2. Importancia de la familia, ámbitos social, económico y político

Socialmente su importancia es relevante, pues constituye célula fundamental de la comunidad social; en el marco de las garantías sociales, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece las instituciones jurídicas bajo la supervisión de la Administración Pública, orientadas a garantizar y fortalecer los valores de la familia a través de la emisión y cumplimiento eficaz de las leyes con la visión de fortalecer una sociedad democrática en un estado derecho que respeta y cumple los principios consagrados y preceptúa que: “El Estado emitirá las leyes y disposiciones necesarias para la protección de la familia como elemento fundamental de la sociedad y velará por el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se deriven. Promoverá su

³ Brañas. Ob. cit. Pág. 105.



organización sobre la base jurídica del matrimonio. Este acto lo autorizarán los funcionarios que determine la ley. Además podrán autorizarlo los ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente”.⁴

La relación conyugal y familiar crea entre sus componentes espíritu de responsabilidad, con propósitos de observar buenas costumbres, el fomento de los hábitos de trabajo, el orden, la economía, la armonía y la comprensión, aspectos que muy poco se visibilizan por factores que históricamente van cambiando los modos de relación.

En el campo político la familia constituye un valioso elemento en la organización del Estado, pues es uno de los principales centros de atención en la toma de decisiones del Gobierno de la República de turno, fundamentalmente en cuanto a las políticas que debe asumir en la prestación de los más elementales servicios por medio de sus instituciones jurídicas organizadas para ese fin, además en los últimos años se han tomado acciones a través de la creación de programas sociales con buen propósito sin embargo, por la diversidad de problemas que el país afronta en materia financiera, las acciones no han sido puestas en marcha de acuerdo a sus objetivos, evidenciando la escases en instituciones de salud, educación, trabajo y demás áreas de la cultura de Guatemala.

En el campo económico se aprecia claramente la función de la familia a través del trabajo y la adquisición de bienes y servicios para la subsistencia material, aspecto en el cual es evidente la falta de oportunidades a empleos formales o informales que

⁴ Sánchez, Denise. [www-emagister.com/Curso –derecho- civil- Guatemala](http://www-emagister.com/Curso-derecho-civil-Guatemala). (Guatemala, 3 de junio 2013).



permitan que la familia tenga acceso a una vida digna acorde a sus necesidades básicas, pues se establece que: “En Guatemala el régimen económico del matrimonio se regula por las capitulaciones otorgadas por los consortes antes o en el acto de la celebración del matrimonio Artículo 116 del código civil, empero, aunque se halla establecida la comunidad absoluta de bienes, en la actualidad se tiene la tendencia de adoptar la separación absoluta o la comunidad de gananciales Artículos 122, 123 y 124 Código Civil. Esto es debido principalmente a la independencia o liberación de la mujer, que ya no es el ama de casa tradicional, ella ha salido de su hogar y llegado a las fábricas, comercios, oficinas particulares y gubernamentales, vida universitaria, funciones políticas, no sólo para cooperar con el hombre en el sostenimiento de la carga económica familiar Artículo 111 Código Civil, sino para realizarse en la vida como ser humano, con la dignidad y derechos a que es acreedora y que antes le habían sido negados”.⁵

De lo anterior se deriva que el derecho a la libertad e igualdad es universal para hombres y mujeres sin importar condición alguna, pues la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, lo que hace falta es que se entiendan los conceptos y que lleguen a la población por medio de campañas masivas de información o en procesos

⁵Sánchez, Denise. [www-emagister.com/Curso –derecho- civil- Guatemala](http://www.emagister.com/Curso-derecho-civil-Guatemala). (Guatemala, 3 de junio 2013).



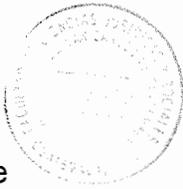
educativos, orientados a la consolidación del estado de derecho y vivir conforme a él en el país, sin catalogar a la sociedad entre grupos de menor o mayor vulnerabilidad, término que ha sido discutido en diferentes segmentos sociales por la sobreprotección de algunos grupos y el desamparo de otros, como el hecho de emitir leyes bajo la supuesta necesidad de proteger a determinado grupo o persona de otro u otros.

1.3. Definición del concepto

Para la definición de la familia como concepto, existen doctrinariamente diversas posturas, se mencionan tratadistas como Francisco Messineo, quien indica que la familia en sentido estricto: “Es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, por un vínculo colectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido naturalístico), y que constituye un todo unitario; y agrega que, en sentido amplio, pueden incluirse, en el término familia, personas difuntas (antepasados a un remotos), o por nacer; familia como estirpe, descendencia, continuidad de sangre; o bien, todavía en otro sentido, las personas que contraen entre sí un vínculo legal que emita el vínculo del parentesco de sangre (adopción), familia civil”.⁶

Para Puig Peña la familia: “Es aquella institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se dé satisfacción a la

⁶Citado por Brañas. **Manual de derecho...** Ob. cit. Pág. 104.



conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida”.⁷

Rojina Villegas al pronunciarse sobre la institución, se refiere explicando que la familia es un reducido grupo compuesto por progenitores e hijos una vez éstos últimos continúan al amparo de la patria potestad y dependencia de sus padres en tanto no forman una familia con derechos y obligaciones por sí mismos y sostiene que: “la familia en sentido estricto comprende en realidad sólo a los padres e hijos, entre tanto éstos no se casen y constituyan una nueva familia, que en el parentesco por adopción, como el adoptado adquiere la situación jurídica de un hijo, con todos los derechos y obligaciones de tal, queda incorporado a la familia del adoptante, por lo cual, “de acuerdo con las consideraciones que anteceden, podemos concluir que la familia en el derecho moderno está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo, comprendiéndose además, de manera excepcional, el parentesco por adopción”.⁸

Manuel Osorio al referirse al concepto de familia indica que tiene muy diversas definiciones, porque responden a contenidos jurídicos y a aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio. Agrega que Belluscio entiende que familia en sentido amplio de parentesco: “Es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y

⁷Citado por Brañas. **Ob. cit.** Pág. 104.

⁸Citado por Brañas. **Ibid.** Pág. 104.



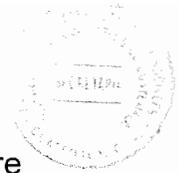
descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y que, en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos que se encuentran bajo su potestad. Sin que quepa desconocer un concepto intermedio, en el cual la familia es el grupo social integrado por las personas que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella. A su vez Díaz de Guijarro ha definido la familia como la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación”.⁹

También se define la familia de manera global como un grupo social primario unido por vínculos de parentesco, estos pueden ser consanguíneos, de filiación biológica o adoptiva o de matrimonio, incluyendo las alianzas y relaciones de hecho cuando son estables. Se es parte de una familia en la medida en que se es padre o madre, esposa o esposo, hijo o hija, abuela o abuelo, tía o tío, pareja ó conviviente.

1.4. Transformación de la familia

La estructura familiar ha experimentado diversas transformaciones en las que las circunstancias serán diferentes dependiendo de las regiones o pueblos, empero con factores comunes, debido a las constantes innovaciones algunas instituciones jurídicas van perdiendo su integridad constitutiva, resaltando una de las características de la no inmutabilidad del derecho, ejemplo el matrimonio, se encuentra ya en decadencia,

⁹ Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 406.



pues existen nuevas formas de relación producto hasta cierto punto del avance del libre ejercicio de los derechos humanos, la industrialización comercial y laboral y las urbanizaciones entre otros; lo que ha generado que en la realidad se distinguen varias clases o tipos de familias: “Conyugal (esposo y esposa), nuclear (esposos e hijos), monoparental (un solo progenitor con uno o varios hijos), extendida (padres, hijos, abuelos y tíos) y ensamblada (esposos, hijos comunes e hijos de anteriores uniones de uno o ambos esposos)”.¹⁰

Además existen familias bajo las figuras de madre soltera, que consiste en que ella desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos o hijas; generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos; en este tipo de familia subyace otra figura consistente en la madre soltera niña y adolescente, que en el primer caso la Ley prohíbe.

La familia conformada por padres separados, se niegan a vivir juntos, no forman pareja pero cumplen su rol de padres ante los hijos, niegan la relación por cuestiones personales pero no a la paternidad y maternidad.

A medida que la estructura familiar experimente constantes cambios cuyas líneas de control en los ámbitos económico, social, jurídico y cultural devienen deficientes, pues las relaciones serán vulnerables ante las posibilidades de violencia ya que la diversidad de formas de organización hace que las disposiciones legales sean limitadas, cubriendo una o varias pero dejando otras sin cobertura legal, es el caso por ejemplo

¹⁰ Corado Samayoa, Alma Violeta. *Violencia intrafamiliar*. Pág. 21.



de la familia conyugal, ésta se entiende por virtud de la ley dentro de la institución del matrimonio, dejando al margen la familia constituida bajo la figura social de la relación de hecho (diferente a la unión de hecho) sin reconocimiento de la ley para protección de los miembros de la pareja.

1.5. La familia se caracteriza de diversos modos

Es común observar en el ámbito de las relaciones sociales ciertas características en las personas provenientes de determinadas familias por el tipo de comportamiento que reflejan en sus acciones, lo que indica cómo es la familia en su interior, pues determina sus principios y valores; durante la investigación se observa que las características de núcleos familiares son:

-Rígida: La que presenta dificultad en asumir los cambios de los hijos-as, los padres brindan un trato a los niños como si fueran adultos, no admiten el crecimiento de sus hijos, son sometidos por la rigidez de sus padres siendo permanentemente autoritarios en la formación de la personalidad del niño conforme a las etapas de su desarrollo física y psicológicamente.

-Sobre-protectora: Se preocupa por sobreproteger a los hijos-as, los padres no permiten el desarrollo y autonomía de los hijos-as, los hijos no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en infantiloides, retardando de esa manera la madurez de sus hijos-as y al mismo tiempo, hacen que estos dependan



extremadamente de sus decisiones incluso cuando los hijos llegan a su mayoría de edad.

-Centrada en los hijos: Bajo este concepto los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en los hijos; en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas únicamente acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación, este tipo de padres, busca la compañía de los hijos-as y dependen de éstos para su satisfacción, viven por y para los hijos.

-Permisiva: Los padres son incapaces de disciplinar a los hijos-as y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, permiten a los hijos hacer todo lo que quieran sin imponer las medidas de corrección permitidas por la ley, se observa en la práctica en la actualidad que bajo la protección de la niñez y adolescencia que la ley prescribe, los menores amenazan con denunciar ante la policía cualquier acto que tienda enérgicamente a formar su personalidad en contra de los padres.

En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni los hijos como hijos y con frecuencia observamos que los hijos mandan más que los padres; en caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que éstos reaccionen de manera violenta.

-Inestable: La familia no alcanza a ser unida, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos resultando que, por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros,



desconfiados, temerosos y violentos, con gran dificultad para dar y recibir afecto, se vuelven adultos pasivos-dependientes, incapaces de expresar sus necesidades y por lo tanto frustrados y llenos de culpa y rencor por las hostilidades que no expresan y que interiorizan.

-Estable: Por el contrario en este caso la familia se muestra unida, los padres tienen claridad en su rol sabiendo el mundo que quieren dar y mostrar a sus hijos-as, poseen metas y sueños en conjunto.

Les resulta fácil mantenerse unidos por lo tanto, los hijos-as crecen estables, seguros, confiados, les resulta fácil dar y recibir afecto y cuando adultos son activos y autónomos, capaces de expresar sus necesidades, por lo tanto se sienten con cierto grado de felicidad, madurez e independencia.

Es importante destacar las características de las familias para determinar el comportamiento a nivel público y privado de la persona, puesto que basados en los principios que conforman la dignidad humana, todos debemos agotar esfuerzos por mantener una convivencia en la familia y la sociedad libre de contradicciones generados por estados temperamentales discordantes.

1.6. Funciones de la familia

La familia como institución social y en los ámbitos relacionados cumple importantes funciones, que guardan relación directa con la preservación de la vida humana, el



De acuerdo a las funciones, la unión familiar debe asegurar a sus integrantes, estabilidad emocional, social, económica, prodigar amor, cariño y protección; de esa forma se transmite la cultura a las nuevas generaciones, se prepara a los hijos-as para la vida adulta mediante su desarrollo integral, colaborando en su integración a la sociedad y aprender tempranamente a dialogar, escuchar, conocer y desarrollar los derechos y deberes y resolver conflictos utilizando métodos aceptables, el Estado en este sentido está obligado a prestar colaboración con la familia orientado a lograr los objetivos para el buen funcionamiento familiar y social.



desarrollo social y bienestar de cada miembro que la conforma; funciones cuya enumeración es importante pues de su identificación dependerá en gran medida su cumplimiento, y su descripción coadyuvará en la formación consciente de mecanismos tendientes a la búsqueda equilibrada de soluciones a la diversidad de conflictos que puedan surgir de las circunstancias reales que hoy en día la familia atraviesa en sus múltiples relaciones; las funciones se definen bajo una clasificación:

-Biológica: “Es aquella función que se refiere a la satisfacción en el aspecto sexual del hombre y la mujer, incluyendo además la reproducción humana.

-Educativa: “Tempranamente se socializa a los niños en cuanto a los hábitos, sentimientos, valores y conductas que luego deben exteriorizar en las relaciones sociales.

-Económica: “Se refiere a la satisfacción de las necesidades que se agrupan bajo el concepto de alimentación y que satisface necesidades básicas, como la comida, vivienda, educación, salud, vestuario y diversión.

-Solidaria: “Permite desarrollar aspectos afectivos, valorar el socorro mutuo y ayuda.

-Protectora: “Se da seguridad y cuidados a los niños, los inválidos, los ancianos y en general a los miembros dependientes”.¹¹

¹¹ Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 21.



CAPÍTULO II

2. Derecho de familia

Para la definición del derecho de familia, es necesario tener claro el concepto de la ciencia del derecho en su conjunto, toda vez que esta disciplina conforma la superestructura social cuyo campo de estudio se extiende en diversas ramas.

Se define en la introducción al estudio del derecho que es el conjunto de principios, categorías y normas jurídicas de obligatorio cumplimiento, creadas por el Estado y que regula el comportamiento del ser humano en sus relaciones interpersonales y con el Estado, a fin de mantener la convivencia pacífica.

Considerando el sentido etimológico se sostiene que la palabra derecho: “Proviene del lat. Directum (directo, derecho); a su vez, del lat. Dirigiré (enderezar, dirigir, ordenar, guiar). En consecuencia, en sentido lato, quiere decir recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro, mientras que en sentido restringido es tanto como ius. Por eso, de esta voz latina se ha derivado y han entrado en nuestro idioma otros muchos vocablos: jurídico, lo referente o ajustado al Derecho; y justicia, que tiene el alcance de lo que debe hacerse según Derecho y razón. Es, pues, la norma que rige, sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas para hacer posible la convivencia social”.¹²

¹²Osorio. Ob. cit. Pág. 293.



Derecho de familia es la rama del derecho civil que regula los derechos, deberes y obligaciones de la familia como institución fundamental en toda sociedad, estableciendo mecanismos de obligatorio cumplimiento a través del orden jurídico, las normas sociales y morales no son de obligatorio cumplimiento empero son de contenido implícito de las normas.

2.1. Estados jurídicos de la persona

Comprendido el concepto del derecho, abordar el tema de los estados jurídicos de la persona revisten importancia en el estado de derecho, pues conforme su evolución, históricamente se acepta que las formas de dominio son parte del sistema jurídico como la institución de la esclavitud, por lo que se aborda lo referente a los estados jurídicos de libertad y de familia en su expresión democrática; el estado de libertad infiere que: “Desaparecida la esclavitud como institución de raigambre histórico jurídica, todos los seres humanos son libres para el derecho. Más que como un estado, la libertad es considerada ahora como un algo por encima de todo ordenamiento jurídico, emanada de la organización democrático-liberal. Es por eso que ahora carece de sentido referir el concepto jurídico de libertad al de esclavitud. La libertad, para el derecho es el fundamento de otro principio general: la igualdad ante la Ley. Sin perjuicio de las controversias ideológicas surgidas a propósito de dichos principios en que descansa el ordenamiento legal, éste los admite explícita o implícitamente para de inmediato regularlos, en forma tal que, si bien se analiza, termina por negarlos, o dicho de otro modo, por encausarlos a manera de que la libertad del hombre no signifique facultad para la inobservancia de la forma (sic),



jurídica, y la igualdad ante la ley sea efectiva sólo en ciertos preceptos de carácter general, puesto que múltiples actividades humanas son objeto de regulaciones jurídicas especiales y privativas para determinados grupos sociales”.¹³

La consagración constitucional del derecho a la libertad del ser humano es fundamento de la dignidad humana, reconocida en tratados y convenios internacionales que reconocen que en el caso de las medidas restrictivas de libertad son estrictamente excepcionales y no constituyen regla general, lo que constituye garantía constitucional de los ciudadanos.

Las instituciones jurídicas del derecho civil se interrelacionan conformando una entidad que ligan a través de las normas a la persona con sus actuaciones, intereses, manifestaciones de voluntad, creación, modificación y extinción de derechos, deberes y obligaciones, lo que hace que se configure la posición o estado de familia; indicando al respecto que: “La persona humana forma parte además, de una familia, núcleo o base de la sociedad, a la cual pertenece. El estado de familia es, para el derecho civil, el más importante, puesto que de él emanan numerosas situaciones reguladas en el propio derecho civil, tales, como ejemplo, las derivadas del parentesco, del matrimonio, de la calidad de heredero y los consecuentes efectos patrimoniales. Es por ello que la expresión estado civil tiende a ser referida de manera especial al estado de familia, lo cual no obsta para que eminentes civilistas la refieran a otras calidades (domiciliado, residentes, socio de una compañía, funcionario), con acierto discutible.”¹⁴

¹³ Brañas. Ob. cit. Pág. 44.

¹⁴ Brañas. Ob. cit. Pág. 45.



Se dice que el estado civil es la posición que la persona guarda en relación a determinado concepto regulado por la ley y dirigido por el Estado, empero, los caracteres del estado civil, según De Castro y Bravo citado por Brañas, se refiere al carácter personal relativa a determinada posición frente al Estado, pues si es referida por concepto de identificación como el matrimonio, la nacionalidad y muchas posturas bajo la cuales el Estado trata al individuo, resalta con ello el carácter público o privado del derecho y define que: “El estado civil tiene las siguientes características: 1ra. Significado personal, incluso cuando se deriva de instituciones con propios principios (por ejemplo, matrimonio, filiación, nacionalidad), pues afecta a la capacidad de obrar. Cada persona ha de ser encajada en alguna de las casillas que contienen los distintos tipos de estado, para saber el trato jurídico que le corresponde. 2ª. Su regulación se considera de orden público. Se hace mediante disposiciones imperativas, que excluyen fundamentalmente la autonomía de la voluntad. 3ª Ha de tener eficacia general, la que se procura ordenando y facilitando la inscripción de todos los hechos concernientes al estado civil de las personas y haciendo posible su conocimiento a cualquier interesado.”¹⁵

Los referidos estados jurídicos de la persona son instituciones de derecho que guardan entre sí un denominador común y es el establecimiento de garantías y límites en el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas, su existencia indica el estatus como se dijo que en un momento dado la persona guarda por sus relaciones con las demás y con el Estado.

¹⁵ Brañas. **Ob. cit.** Pág. 45.

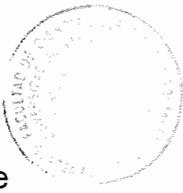


2.2. Naturaleza de las disposiciones legales relativas a la familia

Sobre el derecho de familia, Antonio Cicu, tratadista italiano, citado, quien en sus estudios para determinar el lugar que corresponde a esa rama del derecho, hizo una exposición sistemática de la materia diferenciado entre el derecho público y el derecho privado, para luego proponer que el derecho de familia sea determinado como una disciplina independiente por la gama de instituciones que regula y por su importancia en un amplio campo de estudio y regulaciones, pues considera que ese derecho reúne las condiciones con trascendencia en ambas ramas del derecho indicando que: "Se le trata como una parte del derecho privado; disiente de esa concepción tradicional y afirma que el derecho de familia debe ser estudiado y expuesto sistemáticamente fuera de ese campo del derecho. Si la distinción entre el derecho público y el derecho privado resulta, dice Cicu, de la diversa posición que al individuo reconoce el Estado (posición de dependencia con respecto al fin en el derecho público, y de libertad en el derecho privado), en el derecho de familia la relación jurídica tiene los caracteres de la relación de derecho público; interés superior, y voluntades convergentes a su satisfacción; pues si bien es cierto que la familia no se presenta como un organismo igual al Estado, en cuanto que no hay en ella sino esporádica y embrionariamente una organización de sus miembros, se le confían funciones, temporales y a veces accidentales, sino designadas a priori las personas a las cuales se les encomiendan."¹⁶

La postura del tratadista intenta demostrar la necesidad de que el derecho de familia sea codificada en un cuerpo legal independiente a la bipartición del derecho en público

¹⁶ Brañas. Ob. Cit. Pág. 106.



y privado, lo que posiblemente ha tenido resultados positivos en algunos países donde el derecho de familia incluye sus instituciones conformando una rama independiente del derecho; los países donde se aprecia que han adoptado la codificación de este derecho son: Argelia, Bolivia, Cuba; países centroamericanos como Costa Rica, El Salvador y Honduras, de la misma forma en Marruecos y Panamá; en Guatemala, el derecho de familia se ubica como una importante rama del derecho civil, con reconocimiento y regulación constitucional; incluye instituciones básicas que se encargan de dar cumplimiento a ciertas obligaciones del Estado, los registros de hechos y actos jurídicos, formas de constitución familiar que por los avances científicos y tecnológicos algunas instituciones van quedando obsoletas y surgiendo nuevas formas de relaciones como las relación de hecho que no se encuentra regulada.

Sostiene el tratadista citado por Brañas que: “La familia no es ente público no porque no esté sujeta, como los entes públicos, a la vigilancia y a la tutela del Estado (no se ha garantizado todavía a la familia frente al Estado, una libertad y autonomía de la misma naturaleza que la privada), sino porque los intereses que debe cuidar no son, como en los entes públicos intereses de la generalidad, por lo cual no está organizada como éstos. Por tanto al derecho de familia se le podría asignar un lugar independiente en la distinción entre derecho público y derecho privado; es decir, que la bipartición podría ser sustituida por una tripartición que respondiera a las características particulares que socialmente asume el agregado familiar frente al agregado público”.¹⁷

¹⁷ Brañas. **Ob. cit.** Pág. 106.



Las ideas de Antonio Cicu fueron recibidas con particular interés, pues han dado origen a criterios en pro y en contra de las mismas. Se reconoce su importancia, pero estimándose que las normas relativas al derecho de familia han de mantenerse dentro del campo del derecho privado, porque si bien es cierto que la injerencia estatal en asuntos concernientes al ámbito de la familia se presenta ahora con mayor intensidad, ello no significa necesariamente que las normas fundamentales relativas a la familia tengan carácter público, así como tampoco que haya necesidad de ampliar las dos ramas del derecho en una tripartición.

El tratadista Puig Peña, refiriéndose a la reacción contra las ideas de Antonio Cicu y creando hasta cierto punto una posición polémica en las tendencias doctrinarias en relación a la verdadera ubicación del derecho de familia dentro de la concepción del sistema jurídico pone de manifiesto el criterio siguiente: "a) Que, ante todo, no se debe conceder demasiada importancia a la catalogación del Derecho de familia, dentro de la división fundamental del Derecho, pues que la distinción entre el público y el privado sufre en estos momentos una grave crisis aguda, que impide establecer con absoluta precisión la diferencia cardinal entre uno y otro; sobre todo, teniendo en cuenta el trasiego constante que entre ambos campos se observa en los modernos ordenamientos; b) Que aunque, desde un punto de vista teórico, es extraordinariamente sugestiva la posición del maestro italiano, no está, sin embargo, carente de reparos, pues el propio aspecto preceptivo y no supletivo- de las normas familiares se observa en otras muchas instituciones del Derecho privado, y, a la par, existen derogaciones de ese principio en el mismo Derecho de familia que mantienen una posición de libertad en muchas de sus relaciones (sobre todo la adopción, la

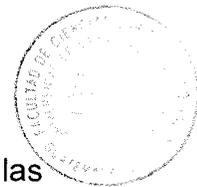


emancipación voluntaria, etc), y especialmente en la faceta patrimonial de este Derecho; c) Que desde un punto de vista práctico, quizás no fuera conveniente, como afirma Castán, separar el Derecho de familia de las demás ramas del Derecho civil; pues las relaciones familiares –por muy salientes que sean sus rasgos diferenciativos - van íntimamente enlazadas con las relaciones individuales de carácter patrimonial. La capacidad, la tutela, la sucesión mortis causa, el régimen económico del matrimonio, etc., son zonas en las que el Derecho de familia y el derecho patrimonial, aparecen unidos en indisoluble consorcio”¹⁸

Por lo que no se puede disgregar en partes una unidad orgánica cuyos componentes son unos parte de otros, como ejemplo no se podría celebrar el matrimonio sin fijar capitulaciones matrimoniales salvo determinados intereses.

Sobre el tema se pronuncia Rojina Villegas y expone: “Que se puede considerar que el derecho de familia pertenece al derecho privado, aunque tutele intereses generales o colectivos, siendo sus normas irrenunciables, y que tampoco importa que regule las relaciones de sujetos colocados en planos distintos, como son las que se derivan de la patria potestad material (para los derechos que la aceptan) y tutela, pues fundamentalmente se trata de relaciones entre particulares: y que si bien el Estado podrá tener cierta injerencia en la organización jurídica de la familia, por ningún concepto puede pensarse que las normas relativas a la misma se refieran a la

¹⁸ Citado por Brañas. **Manual de derecho...** Ob. cit. Pág. 107.



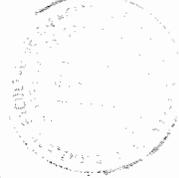
estructuración del Estado, a la determinación de sus órganos o funciones, o bien a las relaciones de aquéllos con los particulares”.¹⁹

En el derecho de familia hay aspectos que no dependen de la autonomía de la voluntad de sus miembros, como la observancia de las formas y exigencias externas de comportamiento en el campo social y es ahí donde el carácter público del derecho interviene al establecer las normas que rigen las relaciones, además el ejercicio de los estados jurídicos de la persona trasciende las fronteras de la autonomía de voluntad, otro ejemplo es la obligatoriedad del cumplimiento de los deberes de asistencia económica, institución del derecho público, donde no se puede alegar derecho al ejercicio de la autonomía, pues el derecho público a través de la ley penal crea los tipos en los que encuadran la negativa de proporcionar alimentos, asistencia y cuidados a determinadas personas, sancionando su incumplimiento.

2.3. División del derecho de familia

La referencia al derecho de familia incluye su determinación específica dentro de las demás ramas que conforman el ordenamiento jurídico ordinario civil y constitucional, al respecto Gautama Fonseca, escribe: “El derecho de Familia, lo mismo que la mayoría de las disciplinas jurídicas, puede dividirse en Derecho de Familia Objetivo y Derecho de Familia Subjetivo. En sentido objetivo se entiende por Derecho de Familia al conjunto de normas que regulas el nacimiento, modificación y extinción de las relaciones familiares. En sentido subjetivo, Derecho de Familia es el conjunto de

¹⁹ Citado por Brañas. *Ob. cit.* Pág. 108.



facultades o poderes que pertenecen al organismo familiar como tal o a cada uno de sus miembros. El Derecho de Familia Objetivo se divide, a su vez, en Derecho de Familia Personal y Derecho de Familia Patrimonial. El primero tiene como función regir las relaciones personales de los sujetos que integran la institución familiar: el segundo ordenar todo lo concerniente al régimen económico de la familia. Se divide también el Derecho de Familia en Derecho Matrimonial, que tiene a su cargo todo lo relativo a este acto y al estado de cónyuges, y en Derecho de Parentesco, que se ocupa de la reglamentación de los vínculos que se derivan de la sangre (consanguinidad); del matrimonio o del concubinato (afinidad, o de actos voluntarios regulados por la ley (adopción). Las tutelas y curatelas, aunque no constituyen una relación familiar propiamente dicha, por razones históricas y de utilidad sistemática se estudian dentro del Derecho de Familia".²⁰

Las relaciones familiares presentan características complejas, derivado de la transformación y el surgimiento de nuevos tipos de familias, es evidente en las relaciones la aparición del fenómeno social de las relaciones de hecho como forma de organización social, que se confunde por gran parte de la población con la figura legal de la unión de hecho; las relaciones de hecho no se regulan dentro del marco legal para su protección como vínculo de parentesco entre un hombre y una mujer, salvo el derecho de igualdad de los hijos, considerando los avances en el tiempo y espacio, las relaciones de hecho debe ser objeto de regulación jurídica que establezca límites en que debe desenvolverse, pues la realidad demuestra que muchas parejas conviven y forman familia al margen del matrimonio y la unión de hecho. Puig Peña, expone:

²⁰ Citado por Brañas. *Ob. cit.* Pág. 108.



"Será derecho de familia subjetivo aquel conjunto de facultades que pertenecen a la entidad familiar como tal o a sus diversos miembros como emanadas de la especial configuración que la familia tiene en el Derecho. Derecho de familia objetivo será el conjunto de normas que disciplinan las situaciones emergentes de las relaciones familiares. En sentido objetivo es corriente, entre los autores, dividirlo en Derecho de familia puro o personal y Derecho patrimonial o aplicado a los bienes familiares - El primero regula los vínculos personales de la organización, y se puede decir que es el propio Derecho de familia, y en el que se dan además, como notas de relieve, los caracteres fundamentales que antes pusimos de manifiesto. El segundo regula los vínculos patrimoniales que se derivan de la relación familiar, y aunque recibe también la sustancia propia del grupo, parece se acerca más a las otras ramas del Derecho civil".²¹

No es posible el análisis separando el derecho de familia en derecho puro y derecho patrimonial debido al estado de las circunstancias reales en la vida de las familias, nadie va disponer contraer matrimonio o unirse con alguien solamente por amor o solamente por el aspecto económico salvo el desconocimiento de una de las partes u otros intereses.

2.4. Materias que comprende el derecho de familia

La ley no define el concepto derecho de familia ni de familia, a partir del Artículo 78 del Código Civil, Decreto Ley número 106, la establece bajo instituciones de: El

²¹ Citado por Brañas. **Manual de derecho...Ob. cit.** Pág. 109.



matrimonio, unión de hecho, el parentesco, paternidad y filiación matrimonial, paternidad y filiación extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, los alimentos entre parientes, la tutela, el patrimonio familiar y el registro civil. Las instituciones de la adopción y el registro civil, han sufrido transformación legislativa, se han creado la Ley de Adopciones mediante el Decreto legislativo número 77-2007 y la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005, ambos del Congreso de la República de Guatemala; se establece doctrinariamente que: “El Derecho Civil regula unitariamente la familia, dedicándole el título II del libro I, que en los respectivos capítulos trata del matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, patria potestad, alimentos, tutela, patrimonio familiar y registro civil, en un total de 363 artículos, comprendidos del 78 al 441”.²²

2.5. La Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el marco de los derechos humanos sociales, dedica una sección que regula el derecho de familia; el Artículo 47 garantiza los derechos contra todo acto, decisión, sanción o ley, que afecte la base jurídica, social y económica de la familia; la igualdad de derechos de los cónyuges a efecto de terminar con la sumisión de uno al otro, respetar el trabajo de la mujer que con su aporte adquiere derecho a participar en la toma de decisiones, terminar con las limitaciones en los derechos conyugales y patrimoniales a favor de algún cónyuge, terminar con la idea de que las mujeres indígenas no poseen documentos de

²² Brañas. Ob. cit. Pág. 110.



identificación, terminar con el trato prepotente y agresivo de uno de los cónyuges, terminar con el machismo y el paternalismo; luchar por la paternidad responsable y el derecho a decidir libremente el número y espaciamento de los hijos a quienes se pueden mantener, cuidar y educar, procurándoles bienestar, y reconocer el derecho de los cónyuges a decidir tener o no hijos y su espaciamento acudiendo a los controles; se agrega que: “Aparte de la situación económica de la familia (un medio de control), es determinante la educación sexual desarrollada en tres escenarios: El hogar, la escuela y la calle. Actualmente, la calle ha desplazado al hogar y la escuela, aparte de que el conservadurismo, el uso de una habitación para toda la familia y la doble moral del guatemalteco (a), se alzan contra la educación sexual en el hogar, y en la escuela, impidiendo que se trate adecuadamente, temas como la reproducción, su forma y su impacto, la moral en el hogar y específicamente el fin de las diferencias a favor del hombre). El artículo 47 concibe la familia integrada por cónyuges e hijos, descartando en forma tácita, la unión entre homosexuales y lesbianas. El artículo 48 reconoce la libre unión de las parejas, sin matrimonio, fundamentada en la ley, identificada como “unión de hecho entre los artículos 172 al 189 del Código Civil”²³

El contenido constitucional, la ley y la doctrina no incluyen el fenómeno social de las relaciones clandestinas o de hecho entre una mujer y un hombre pese a que socialmente es una forma de unión familiar con mayor aceptación, quizás se debe a los constantes cambios que de una u otra forma el derecho y la ley no prevé y sin embargo son hechos que surgen en el campo de la realidad y que la ley no contempla al regular una institución; es decir escapan de las predicciones de la regulación y por ello es

²³ Castillo González, Jorge Mario. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Pág. 123.



necesario al emitir una ley no solo sus efectos esperados sino aquellos fenómenos impredecibles; en el caso de Guatemala, la disposición que contempla derechos inherentes a la persona no previstos en la ley únicamente se encuentra en el contenido del Artículo 44 de la máxima Ley.

El Artículo 50 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: “Se establece la igualdad de los hijos, reconociéndoles igualdad de derechos y declarando punible (delito), la discriminación, terminando así con la diferencia entre hijos legítimos e ilegítimos (fuera de matrimonio) sin derechos de paternidad y sucesión. Los artículos 51, 52, 53 y 54 declaran la protección de los menores, ancianos, embarazadas, minusválidos y adoptados. El artículo 55 declara delito la negativa de proporcionar alimentos y con tal fundamento se podrá decretar la prisión del padre”²⁴

En la práctica es alarmante el número de niños reconocidos únicamente por la madre, constituyendo de esa forma una familia monoparental y/o de madre soltera, lo que repercute en la formación integral del ser humano como tal, y en algunos casos en los que los menores sean reconocidos por ambos padres en una relación aun se mantiene la cultura de reconocer más derechos a los nacidos de matrimonio y menos a los nacidos fuera del mismo, fenómeno que en Guatemala contrasta con la igualdad.

Por otra parte en los últimos tiempos afortunadamente se ha determinado que: “Diversas organizaciones públicas y privadas se encargan de la protección de la familia, entre otras, el Ministerio público (Fiscalía de la Mujer), la Procuraduría General

²⁴ Castillo González. *Ob. cit.* Pág. 124.



de la Nación (Unidad de protección de los derechos de la Mujer), la Policía Nacional Civil, los Juzgados de familia, los Bufetes Populares de las facultades de derecho y la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estas organizaciones y otras, velan por la aplicación de leyes, tratados, convenios y reglamentos, entre otros, el Código Civil, la Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, o la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva²⁵

Las acciones en aras de la protección a la familia están en las Leyes empero, su connotación real es deficiente derivado de diversos factores como el poco personal o falta de personal idóneo relacionado a la familia en las instituciones encargadas de la aplicación de justicia, falta de voluntad política en la implementación de programas de divulgación del contenido de la ley por los medios de comunicación disponibles y en centros educativos de todo nivel y la falta de coordinación interinstitucional integral.

La Constitución Política de la República de Guatemala, de 1986 contiene los derechos de la familia, como derechos públicos, que el representante de la familia ejercita ante el Estado de Guatemala y la sociedad, con carácter irrenunciable. La representatividad de la familia corresponde al padre, a la madre por excepción, y por falta de ambos, a cualquiera de los hijos mayores de edad. Si todos los hijos son menores de edad, la representación se traslada a la Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación o a la persona que el juez determine.

²⁵ Castillo González. Ob. cit. Pág. 124



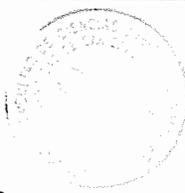
Sin embargo, el Artículo 115 del Código Civil regula que: "En caso de divergencia entre los cónyuges en cuanto al ejercicio de la representación conyugal, el Juez de Familia considerando la conducta de cada uno de los integrantes de la pareja, tanto afuera como dentro del lugar, designarán a cuál de los cónyuges confiere la representación indicando el tiempo por el que se le confiere y las condiciones que debe cumplir el otro cónyuge para recuperar la posibilidad de ejercer nuevamente la misma".

Es necesaria que la representación sea ejercida indistintamente por hombre y mujer desde el punto de vista de la relación y sus efectos dado el derecho a la igualdad que la Constitución establece.

Se determina que la normativa contenida en el artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala se considera completa, suficiente y concreta, pues declara la protección social, económica y jurídica del núcleo familiar.

Garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, lo que en la práctica sucede al contrario sensu, pues la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar establece en el tercer considerando que la violencia intrafamiliar es un problema indicando: "Que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural".

Hace falta mucho pasar del contenido de la ley a la práctica, lo que repercute negativamente generando violencia debido a la desigualdad en el ejercicio del derecho.



Otras leyes para la protección de la familia incluyendo las mencionadas son: El Decreto número 58-2007 del Congreso de la República, Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales; el Decreto número 16-2008 del Congreso de la República, Ley de Aprobación de la Política Nacional de Discapacidad y Plan de Acción; el Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones; el Decreto número 25-2009 del Congreso de la República, Ley del Adulto Mayor y las leyes de carácter penal cuyo contenido debe llegar al conocimiento de la población por los medios de divulgación a manera de que la misma población se forme conciencia acerca de lo que debe y no debe hacer en el cumplimiento de su rol como miembro de una familia.

2.6. Derecho a la libertad e igualdad basado en la dignidad

En los derechos humanos individuales y fundamentales consagrados en la suprema Ley del país y el análisis doctrinario en relación al derecho a la libertad e igualdad, establece que: “La Constitución Política de la República de Guatemala, establece la igualdad entre los seres humanos, sin distinciones, libres e iguales en dignidad y derechos. En el texto constitucional, aparentemente, hay separación entre dignidad y derechos, a consecuencia de que la doctrina jurídica concede especial relevancia a la dignidad de la persona y esta dignidad origina el Derecho a la Dignidad Humana, aparentemente, desligado de otros derechos de la persona. La dignidad, es el derecho fundante, inherente a la persona humana, y la fuente de otros derechos. En otro sentido, no tiene explicación la relevancia específica de la dignidad, elevada a



categoría constitucional. La dignidad, por lo tanto, no se estudia separada de otros derechos de la persona”.²⁶

Es imperativo que la población se concientice acerca del término dignidad como cualidad inherente a la persona y que por ella no se puede vulnerar el derecho a la vida, seguridad, libertad, igualdad y justicia, que repercute en la convivencia pacífica.

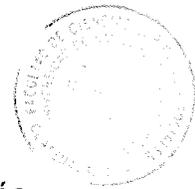
2.6.1. Desigualdad de trato

Existen categorías que deben interpretarse a fin de asegurar su aplicación en la práctica a nivel de las actuaciones del Estado y las organizaciones sociales; respecto al concepto de la igualdad, existe la postura de que entendida como concepto superficial es inconcebible, pues como complemento es preciso abordar el tema de la desigualdad en las condiciones personales y naturales de la persona; se establece que: “El principio constitucional de igualdad, no pretende la igualdad de los seres humanos entre sí, imposible e inconcebible; al contrario, pretende la desigualdad de trato para resolver con justicia situaciones desiguales”.²⁷

La igualdad entonces no significa tratar a todas las personas de manera uniforme pues las situaciones de cada quien son diferentes ya sea por condiciones internas personales y/o externas y la doctrina pone de ejemplo las tarifas en el sistema eléctrico

²⁶Castillo González. **Ob. Cit.** Pág. 14.

²⁷Castillo González. **Ob. cit.** Pág. 17.



en el que las personas de menos ingresos pagan menos que el que posee más ingresos, en ello radica que la desigualdad es la base de la igualdad.

2.6.2. Privilegios contrarios a la igualdad

Un factor social y político en Guatemala, es el relacionado con los privilegios, preferencias, influencias y costumbres, hechos negativos que generan corrupción en los ámbitos social y político, por lo que en tal sentido se establece que: “Los privilegios, en general, cualquiera que sea su naturaleza: política, administrativa, laboral o tributaria, atentan contra el trato desigual, base de la igualdad. Las discriminaciones basadas en motivos políticos, religiosos, de raza o de género, atentan contra la igualdad de oportunidades y responsabilidades, si éstas tienen que ver con el acceso a la función pública”.²⁸

Las diferencias también abarcan el ámbito familiar generando desigualdad en la relación entre hombres y mujeres, lo que causa conflictos en la familia y consecuentemente violencia intrafamiliar, porque las diferencias se inclinan en favor de uno de la pareja.

2.6.3. Igualdad de oportunidades

Reconocer con justicia social que cada persona debe tener oportunidades de supervivencia conforme sus condiciones personales y sociales, fortalecería los

²⁸ Castillo González. Ob. cit. Pág. 17.



conceptos de paz familiar y social, respeto y armonía en la convivencia; pues es contradictorio pretender dentro de un sistema antagónico, desigual y hasta cierto punto discriminador el desarrollo humano de un pueblo que bajo todo punto de vista es controlado y explotado con el afán de mantener la hegemonía de determinados grupos interesados, por ello se proclama que: “El derecho o principio de igualdad ante la ley, obliga a los Organismos del Estado a reconocer igualdad de oportunidades, equivalente a la no igualación y la no uniformación ante la ley, de los habitantes o seres humanos ubicados en el territorio del Estado o en una parte de dicho territorio, donde las autoridades ejerciten su competencia y jurisdicción. Este principio, elimina la desigualdad arbitraria, injusta e irrazonable ante la ley. Algunos juristas afirman que la igualdad ante la ley, equivale a la igualdad ante cualquier norma jurídica. Esta afirmación se utiliza para declarar la igualdad ante los Decretos del Congreso, los Acuerdos Gubernativos y los Reglamentos administrativos”.²⁹

Se afirma que el derecho a la igualdad debe consistir en el tratamiento en condiciones congruentes a la persona, de acuerdo a ella misma, respetando los principios de la dignidad humana con el objeto de equilibrar el desenvolvimiento de las relaciones.

2.6.4. Prohibición de servidumbre y obligación de conducta fraternal

La llamada idiosincrasia o conducta de las personas deben observar en cualquier relación externa familiar y social que la aceptabilidad de su proyección se interprete conforme las normas morales y jurídicas; en ese sentido la Constitución Política de la

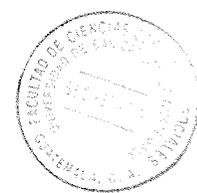
²⁹ Castillo González. *Ob. cit.* Pág. 18.



República de Guatemala establece: "En un párrafo del artículo 4, prohíbe la servidumbre (la esclavitud) y cualquier otra condición (malos tratos y trabajos forzados) que menoscabe la dignidad. Esta doble prohibición se reafirma con la obligación de guardar entre los seres humanos una conducta fraternal (se refiere a la convivencia pacífica)".³⁰

Es de vital importancia tener conocimiento que en toda relación humana cualquiera que sea su naturaleza, se debe manifestar la conducta externa sin lesionar la dignidad humana de las personas.

³⁰Castillo González. **Ob. cit.** Pág. 18.





CAPÍTULO III

3. Violencia intrafamiliar

Analizados los conceptos de familia, derecho de familia y acciones tendientes a establecer y conservar el orden para un ambiente de bienestar en los ámbitos en que el individuo, la familia y la sociedad participan; resalta la idea de que existe un alto porcentaje de probabilidades que el contenido de tales estudios, regulaciones y acciones en torno a la prevención de la violencia, por diversas razones permanecen estáticos en papel o como conocimiento únicamente de funcionarios y empleados públicos, pues la realidad nacional difiere con tanto mecanismo de solución existente.

Se infiere pues que, la problemática de la violencia intrafamiliar es producto a pesar de los conceptos anteriores según la hipótesis, de la falta de acceso a oportunidades en los ámbitos sociales, económicos, jurídicos y culturales, de las condiciones desiguales en el ejercicio de derechos y obligaciones y del desequilibrio en la personalidad del individuo.

Se piensa en posibles alternativas de solución, como reformas a la ley, codificación del derecho de familia y en la cobertura activa e informativa de la ley a través de programas de divulgación masiva por diferentes medios de comunicación, mayor coordinación interinstitucional y en el contenido de los procesos educativos en los diferentes niveles.



De la violencia intrafamiliar, en el presente capítulo se abordará los temas que explican su contenido, con el propósito de complementar la identificación de las causas que desde los puntos de vista social y jurídico se pretenden determinar, así como de las acciones que denotan deficiencias; existen definiciones coincidentes de violencia, cuyo contenido conlleva básicamente la amenaza, destrucción o cohibición y consiste en: “Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo a intimidación.”³¹

La violencia entre personas es una forma cultural aprendida que se adopta como medio para resolver diferencias entre una o varias, ejerciendo la fuerza material o psicológica y tiene como resultado la transformación o destrucción violenta tanto de la integridad física o material como psicológica o moral y no precisamente la solución al conflicto.

3.1. Historia de la violencia intrafamiliar

Para la superación de ciertos estereotipos que forman modos de vida en una sociedad determinada, es indispensable explorar los procesos históricos del desarrollo de los fenómenos, y determinar los términos bajo los cuales se inician y se forman; se define entonces el término considerando aspectos históricos, se indica que: “El significado etimológico de violencia familiar, según los estudios del Dr. Lizardo Alzamora familia,

³¹ Osorio. Ob. cit. Pág. 988.



viene de famulus (esclavo o servidor), según el vocablo osco, famel, tenía en Roma diversas acepciones, correspondientes a las distintas fases de la institución en aquel pueblo".³²

La familia no precisamente surge como institución social, pues en principio era considerada y tratada bajo términos impuestos basados generalmente en intereses de quienes se consideraban con poder, sometiendo la familia como esclava y propiedad a una figura que reunía tales simbolismos; se dice en efecto que: "La reunión de todas las personas sometidas a la potestad de un solo jefe, único sui juris en ella, y que tenía el título de pater familias. La mujer podía llegar también a ser mater familias, pero sin ninguna autoridad sobre sus descendientes. En este sentido la familia estaba constituida por los esclavos, sobre quienes el pater familias ejercía la potestad dominica; por los hijos de éste cualquiera fuese su edad y condiciones personales, y sus descendientes varones, sometidos a su patria potestad; por su mujer, sobre quién ejercía, en ciertos casos, el poder marital o poder manus, y los hombres libres adquiridos en mancipación su poder mancipio".³³

El contraste violento como método cultural aprendido que se adopta para resolver diferencias entre una o más personas, no fortalece la integridad física ni psicológica al contrario incrementa el clima de hostilidad, tensión, estrés y explosión; pues se explica que la violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación

³² Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 24

³³ Corado Samayoa. *Ibid.* Pág. 24.



y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos como homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada y sobre las cosas la destrucción violenta.

Surge entonces la interrogante ¿Porqué en el desarrollo histórico la conciencia social y política no cambia de estereotipos o valores cuando los grados de desarrollo humano y la evolución social es evidente conforme pasan los tiempos?; quizás se debe porque es parte del complemento de las características del sistema de la propiedad privada basada en la conservación de intereses de pocos sobre la mayoría; pues se explica que sobre sus miembros el pater familias podía disponer en venta, muerte, cambio o destierro, empero se dice que entre los alieni juris de la familia había algunas que no estaban ligados a su jefe sino por los vínculos de propiedad, como los esclavos y los hombres en mancipio, y otros que se unían con él y entre sí por los lazos de parentesco civil, llamado agnación; la mujer y los hijos, ya fuesen legítimos, legitimados ó adoptivos, propiedad del pater familias, eran sus agnados y también entre sí, es decir parientes según el derecho civil.

Pese al conocimiento sobre la unión familiar por vínculos de sangre, afinidad y civil, aun se mantenía la figura del propietario de la familia conocido como pater familias.

Se mantenía la sucesión de la figura tal como lo indica Corado Samayoa que: "También designaba la palabra familia el vínculo de agnación civil indestructible que aún después de la muerte del que fue su jefe único, seguía uniendo a las diversas familias en que, por causa de dicha muerte, se subdividía la primitiva y común, bajo la



patria potestad de cada uno de los hijos que se hicieran sui-juris, y en las que se consideraba a cada uno de los nuevos individuos que nacían”.³⁴

Lo que en la época contemporánea se conoce como derecho de sucesión en la representación de una determinada agrupación cuando el causante muere o es declarado incapaz.

Se ha determinado históricamente que la etimología de violencia, proviene de coertio o coacción, que para el jurista Miguel Reale significa violencia física o psíquica que puede ser hecha contra una persona o grupo de personas.

Directa o indirectamente aun existen resabios de la cadena cultural histórica en las formas de convivencia, empero, por el estado de las civilizaciones en el tiempo es necesario implementar entre la violencia y la paz un término medio que marca el equilibrio y que consiste en adoptar y poner en práctica un concepto enérgico, es decir una actitud consciente en la convivencia dejando para la historia la coerción y la coacción.

3.1.1. Enfoque histórico de la violencia familiar

Se ha descubierto que antiguamente en el ordenamiento jurídico, el enfoque de la violencia intrafamiliar se dio bajo diversos conceptos históricos a saber: “La legítima, que se basaba en un poder adquirido y conservado en el tiempo. La legitimada, que se

³⁴Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 24.



basaba en el poder de la ley, la costumbre y la jurisprudencia que otorgaban diversos poderes a los representantes familiares para corregir, educar, administrar los bienes, representarlos, auxiliarlos, dirigirlos etc. a los que se encontraban bajo su dominio o poder. Un caso es el pater familias en Roma donde ejercía una triple autoridad; la de padre, rey y sacerdote".³⁵

En la práctica vivencial de la actualidad, en algunos casos aun se utilizan términos que sólo entonces debieron haber sido utilizados en torno al empleo de métodos para corregir, educar, disciplinar y otros aspectos relacionados con la conducta, lo que igualmente contrasta en el cambio de las circunstancias en el tiempo y espacio.

Al extremo se dice que entonces en el uso de la violencia era que por ejemplo en Roma no existió una ley particular que restringiera los abusos de poder dentro de la familia. Los delitos contra las personas, lo encontramos con el nombre de injuria. Lizardo Alzamora considera la injuria como todo ataque a la dignidad de una persona libre (contumelia), el Maestro Darío Herrera Paulsen señala que originariamente siempre fue un daño material contra la persona física: golpe o lesión en su integridad física.

No sorprende la existencia de mecanismos violentos como formas de adoptar medidas correctivas en los senos familiares de la actualidad, sobre todo en Guatemala, si se hereda culturas caracterizadas por la violencia, sin embargo, ello no significa cargar con los mismos patrones y conservar medios y métodos históricos violentos para mantener el orden y respeto en las relaciones de desenvolvimiento familiar y social.

³⁵ Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 24.



Se concluye a través de explicaciones sociológicas que detallan que con la aparición de la propiedad privada, la familia sufre una de sus más bruscas transformaciones tipológicas, étnicas, sociales, económicas y culturales.

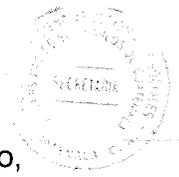
Consecuencia de este fenómeno social es que trajo consigo la desorganización de la familia y el aumento e innovación de nuevos actos delictivos dentro y fuera de la misma como: La corrupción, promiscuidad, las venganzas privadas, robos, usurpaciones y desviaciones.

3.2. Definición de violencia intrafamiliar

Existen varias definiciones acerca del fenómeno de la violencia intrafamiliar o violencia doméstica, entre otras se define mediante la relación entre elementos sustanciales que es: "Cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente, o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas."³⁶

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en el Artículo 1, define la violencia contra la mujer tomando en consideración básicamente la condición de género o por el hecho de ser mujer y regula que: "Para efectos de esta Convención, debe entenderse como violencia contra la mujer cualquier

³⁶ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 26.



acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

“La violencia que tiene lugar en el ámbito privado de la familia, se denomina Violencia Intrafamiliar, y se define como todo acto u omisión que resulte en un daño físico, sexual, emocional o social de un ser humano, en donde media un vínculo familiar o íntimo entre las personas involucradas”.

En Guatemala, el Artículo primero de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar la define como un problema de índole social motivada por el ejercicio desigual en las relaciones en los ámbitos social, económico jurídico y cultural.

Las definiciones contienen como denominador común la orientación existencial de la violencia intrafamiliar en todo daño físico, psicológico, sexual y patrimonial de una persona sobre otra.

3.3. Formas y denominaciones de la violencia intrafamiliar

El problema se concibe con diferentes nombres, dependerá del punto de vista en que se manifiesta y es que: “En la literatura relativa a la problemática de la violencia intrafamiliar y fundamentalmente en la concerniente a las distintas formas que adopta la violencia, coexisten, junto al de violencia intrafamiliar y violencia familiar, otras definiciones como violencia de género, violencia doméstica y violencia conyugal, las



que aparentemente se superponen y plantean permanentes dudas en relación a la pertinencia de su aplicación”.³⁷

Independientemente de la forma y denominación con que se concibe, la violencia es un medio erróneo de buscar soluciones a las diferencias familiares y sociales, pues es un método que duplica la gravedad de conflictos cuantitativa y cualitativamente.

3.4. Manifestaciones de la violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar consiste en todas las formas de abuso de poder o maltrato físico o psicológico de un miembro sobre la humanidad de otro y: “Puede manifestarse a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones, son estas las formas en que se expresa la violencia intrafamiliar, comúnmente las relaciones de abuso suelen encontrarse combinadas, generándose daño como consecuencia de uno o varios tipos de maltrato”.³⁸

Para cambiar estas manifestaciones de violencia por conceptos adecuados de convivencia, es necesario impulsar el cambio de conducta en las personas a través de diferentes medios de divulgación accesibles y en los procesos educativos, el contenido de la ley y el fortalecimiento de valores o principios espirituales y morales.

³⁷ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 21.

³⁸ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 22.



3.5. Aspectos sociales, culturales y psicológicos de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar posee un lenguaje explicativo en cada aspecto en el sentido de observar las incidencias del fenómeno desde ángulos diferentes para establecer la dimensión de sus repercusiones en la vida familiar y social, pues es importante determinar dichos factores con el propósito de abordar la búsqueda de soluciones de manera integral; pues se dice que: “El nivel de educación formal e informal del guatemalteco común en promedio es de nivel bajo, lo cual es refrendado por los informes de las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales que en varias ocasiones se publican. Esta situación incide significativamente en el maltrato que a nivel familiar se da, dado que se da una herencia cultural permisiva para su repetición, la ausencia o poco nivel de educación no permite que esto se supere”³⁹

El aspecto educativo de las personas generalmente denota deficiencia dadas las circunstancias reales en el ámbito público y privado, pues la mayoría no conoce la diferenciación entre el aspecto instructivo y formativo de la educación y menos aun definir parámetros de comportamiento en el ámbitos de las relaciones.

Existen mecanismos sociales tolerados por la ley que permiten la práctica de la violencia como medio de resolver conflictos, pues sus repercusiones mercantilistas y de consumo representan cuantiosas ganancias para algunas personas o grupos que muchas veces actúan al margen de la ley o simplemente porque no está prohibido en el sentido de que se agrega que en los medios de comunicación y especialmente

³⁹Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 18.



televisión, prensa y radio se presenten formas de maltrato, abuso, explotación. Las escenas de violencia hasta en caricaturas, son fuente de imitación y obviamente maltrato. Las telenovelas y programas de televisión extranjera americanas, mexicanas, argentinas, brasileñas y otras fomentan en cada capítulo el maltrato, la infidelidad más que el rescate formativo de la familia como base fundamental de una sociedad. La prensa amarillista y poco profesional explota y fomenta la figura femenina más como objeto que ser humano, contribuyendo así a una forma de maltrato.

Por lo que consciente o inconscientemente tanto a nivel público como privado existe en forma latente en cualquier conducta la posibilidad de explosión de la violencia, dado los patrones conductuales inadecuados con que las personas se relacionan.

La percepción puede ser causa de reflexión en cuanto a la actitud que debe tomarse ante los actos aparentemente inaceptables familiar y socialmente, pues dada las circunstancias problemáticas en constante manifestación, la realidad misma puede prestarse para abordar las probabilidades de dirigir algunas acciones tendientes al cambio por factores que limiten el uso de la violencia por el ejercicio de ciertos principios que no vulneren el desarrollo personal desde el interior de la familia con trascendencia social, pues se percibe que aún puede recuperarse todo valor positivo y se afirma: "Sin embargo, no está todo perdido, pues precisamente, a través de estos cuestionamientos, se pretende tomar conciencia y abrir espacios para rescatar al ser humano, la familia y contrarrestar las diversas formas de maltrato que se dan. El repetir formas de cómo se fue mal educado en el hogar, la escuela (maestros) repercute en una continuidad de formas de maltrato; por ello el invertir, a través de la



capacitación, en la toma de conciencia y modificación de patrones de comportamiento razonables y acordes a la dignidad de ser personas permitirán una sociedad más equilibrada y justa. Aunque la personalidad del adulto que fue maltratado cuando niño presenta rasgos difícilmente modificables. Las privaciones emocionales a las que fue expuesto no sólo resultan en hostilidad, desconfianza y auto devaluación, también generan pobreza emocional que interfiere junto con la desconfianza con las posibilidades de establecer relaciones estrechas matrimoniales y familiares”.⁴⁰

El cambio de patrones socioculturales por otros acordes a la dignidad humana, se lograría a través de la implementación de esfuerzos conjuntos entre sociedad, gobierno e instituciones encargadas de implementar programas de prevención de violencia, programas educativos, sociales, incluso culturales por los medios sociales, tendientes a mejorar el desenvolvimiento de relaciones.

3.6. Violencia de género y doméstica

Dentro de las denominaciones que en algún momento suele darse a la violencia intrafamiliar, se encuentra la referencia al género y doméstica o intrapareja; bajo el concepto de la modernidad y la igualdad en el ejercicio de los derechos y obligaciones, este tipo de violencia no solamente es atribuible a un género, pues existen estereotipos que limitan a cualquiera de los sexos sacar a luz pública el hecho del cual está siendo víctima; los hombres, su condición, el machismo, la vergüenza y su aspecto cultural; las mujeres, la vergüenza, las amenazas, el temor a represalias y el amor a los hijos, al

⁴⁰Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 19.



final en muchos casos la violencia proviene de ambos; se afirma que: “La violencia de género no se limita al ámbito familiar, es una violencia estructural, basada en un sistema de creencias sexistas (superioridad de un sexo sobre otro), que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Adopta variadas formas, como cualquier tipo de discriminación hacia la mujer en los niveles político, institucional o laboral, el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y todas las formas de maltrato físico y/o psicológico que puedan sufrir en cualquier contexto, privado o público”.⁴¹

No se comparte la idea, pues en el ámbito de la realidad social se reflejan estereotipos en hombres y mujeres no obstante la existencia del ordenamiento jurídico, con raíces en enfoques históricos de la violencia que por arraigada costumbre se han trasladado de generación en generación, unos por mantenerse y otras por alcanzar y ejercer el poder, lo cual es antidemocrático y contrario al estado de derecho, no se trata sino descubrir y llegar a acuerdos de equilibrio entre caracteres, lo que obliga revisar tales estereotipos e implementar nuevos conceptos basados en la dignidad humana.

3.7. Clases de violencia intrafamiliar

La violencia tiene manifestaciones en diversas formas resultado de la relación de circunstancias que se explican en forma agrupada alrededor de la familia propiamente

⁴¹ Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 23.



y circunstancias en el campo de las relaciones sociales, lo que da lugar a subdivisiones para su mejor comprensión; hechos que se enumeran en la siguiente clasificación:

3.7.1. Primera clasificación

-Física: “La violencia física son actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona como los empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies. Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, al extremo de considerar natural ver a dos personas golpeándose o normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos”.⁴²

En virtud de la agravación paralela de la violencia, en cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la República ha emitido los Decretos 97-96 que contiene la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y 22-2008 que contiene la Ley Contra el Femicidio, y otras formas de Violencia Contra la Mujer y la Ley contra la Violencia Sexual, explotación y trata de personas Decreto número 9-2009; leyes penales que a pesar de los esfuerzos realizados para su cumplimiento eficaz, en la práctica social, el fenómeno se agudiza constantemente debido en gran parte a la falta de coordinación institucional y el desconocimiento de la población acerca del contenido de la norma que amenaza con sanciones a todas aquellas conductas que vulneran la paz.

⁴² Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 27.



-Psicológica: Según se ha establecido este tipo de violencia consiste en toda acción u omisión cometida contra la persona, que daña su integridad emocional, la concepción el valor de sí misma o la posibilidad de desarrollar todo su potencial como ser humano y es causada por una persona con quien mantiene una relación afectiva, de confianza o erótica relativo al amor, especialmente sexual.

Contra la mujer la violencia psicológica consiste en actitudes que tienen como objetivo causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo como las descalificaciones, los insultos y el control; pues se determina que: “La violencia psicológica incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma. Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la tortura mental y vivir con miedo y aterrorizada”.⁴³

Este tipo de violencia proviene de una serie de circunstancias que determinan la personalidad tanto en mujeres como hombres, pues cada quien ha vivido de diferente manera durante su irregular crecimiento, lo que se convierte en un concepto natural y hasta cierto punto aceptable socialmente.

⁴³ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 28.



3.7.1.1. Manifestaciones de la violencia psicológica

Dentro de las manifestaciones de la violencia psicológica se han establecido en entre otras: Abusos verbales, intimidaciones, amenazas, abuso económico, abuso sexual, aislamiento, desprecios, insultos verbales o gestuales constantes, no reconocer aciertos, rechazar, manipular, comparar, dejar de hablar. Cuando la violencia psicológica va dirigida al menor de edad se manifiesta de manera similar.

-Sexual: “La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Ejemplos: Exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad, tocamientos, miradas, caricias que quien las recibe no las desea, violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza.

“Este tipo de violencia se da muchas veces entre los parientes de los niños como tíos, primos, abuelos, etc. Que obligan a los niños a realizar actos sexuales frente a ellos, tales como masturbación y mostrarles sus órganos sexuales. En ambos casos difícilmente la familia o la víctima recurre a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación, porque no les creen a los niños o porque consideran que los mayores tienen todo el derecho sobre ellos y que el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea”.⁴⁴

⁴⁴ Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 29.



Este fenómeno se ha extendido en concurso real o ideal, ejemplo, con motivo de robo han habido violaciones a mujeres, con motivo del consumo de drogas ha habido violaciones, lo que demuestra la irresponsabilidad social y deficiencia estatal.

-Económica o patrimonial: La violencia económica incluye una serie de circunstancias en que pueda manifestarse desde no tener a tiempo el dinero para cubrir las necesidades básicas de la persona hasta ejercer control sobre la misma a través de los recursos económicos, esto conlleva graves repercusiones principalmente para los grupos de mayor vulnerabilidad, con lo que se inicia la violencia entre los miembros de la familia, se ha descubierto que: “Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de remediar la situación y de estar sometido a alguien y sentirse carga de éste lo cual viene terminando en huida del hogar o suicidio”.⁴⁵

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, establece el tipo penal de la violencia económica al indicar en su Artículo 8 que se comete el delito de violencia económica contra la mujer cuando quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos. Del inciso a) al inciso e), fijando la pena para la persona que incurra en este delito; no obstante en la realidad se percibe la sensación de cierta sobreprotección a favor de un sector de la sociedad, pues por el comentario de muchas personas incluyendo ambos sexos manifiestan el criterio de sobre protección a favor de un grupo el cual muchas veces abusa de las circunstancias.

⁴⁵ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 30.



Indica que la persona que incurra en este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

-Por negligencia: Este tipo de violencia se manifiesta por acción u omisión, por faltar la respuesta o acción apropiada que puede causar daño físico o psicológico a las personas, entre las que se pueden señalar están: Amenazas de quitar los bienes, no darle ayuda o apoyo económico para su manutención y de sus hijas e hijos, obligar a la mujer a entregar su salario, bienes pagados por la mujer aparecen a nombre del esposo, destruir objetos de valor que pertenecen a la mujer, con herencias desiguales, en donde la mujer en calidad de hija, esposa o madre heredan bienes de menor valor.

3.7.2. Segunda clasificación:

A lo externo de la familia también se dan circunstancias ajenas que coadyuvan a la generación y desarrollo de la violencia intrafamiliar, y que igualmente se agrupa en clasificación.

-Violencia cotidiana: La que se sufre diariamente y se caracteriza por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, larga espera para ser atendido en hospitales, cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.



-Violencia política: Surge de grupos organizados estén o no en el poder, el estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, la existencia de los llamados sobornos, manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional y la violencia producida por la respuesta de grupos armados.

-Violencia socioeconómica: Se manifiesta en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población, desempleo, subempleo e informalidad; reflejado en la falta o desigualdad de oportunidades de acceso a la educación y la salud.

-Violencia cultural: En Guatemala por su diversidad cultural existe violencia, por lo que muchas veces la mujer es doblemente maltratada; por su condición de ser mujer, por ser indígena, por ser campesina, por ser madre soltera o por ser analfabeta, estereotipos que distorsionan los valores de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables.

-Violencia delincuencia: Robo, estafa, narcotráfico, y toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas socialmente aceptadas.

El carácter multicultural de la sociedad es un factor complejo, pues cada sector da lugar a infinidad de proyecciones que dificulta encaminar hacia una misma dirección libre de violencia; la diversidad debe traducirse en riqueza cultural, social y económica, sin embargo, hace falta voluntad social y política por crear lazos de unión social.

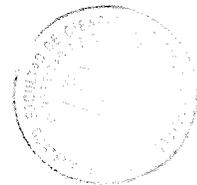


3.8. Categorías de la violencia intrafamiliar

Existen categorías en que la violencia intrafamiliar se define de acuerdo a la identidad de la víctima, la que generalmente se encuentra dentro de los grupos definidos culturalmente como de menor poder en la estructura jerárquica de la familia, al indicar que: “Dado que en el marco de una cultura patriarcal las variables decisivas para establecer la distribución del poder son género y edad, los miembros de la familia en mayor riesgo y quienes son las víctimas más frecuentes determinan las distintas categorías de la violencia intrafamiliar, estas son: La violencia hacia la mujer (y en la pareja), el maltrato infantil, el maltrato al adulto mayor y la violencia hacia los discapacitados (físicos y mentales), estos últimos se consideran como una categoría individual dada su particular condición de vulnerabilidad”.⁴⁶

La determinación ha sido criticada por algunas personas incluso en medios de comunicación social, al indicar que el hecho de clasificar por grupos a la sociedad, contribuye al fomento de la discriminación entre un grupo y otro, y sostienen que el concepto humano y de respeto es igual para todos, pues su diferenciación es causa de conflictos con independencia de quién pueda ser el causante y a los llamados grupos de mayor vulnerabilidad no se les puede eximir de causar violencia por su condición igualmente racional.

⁴⁶Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 32.



3.8.1. Violencia hacia la mujer y en la pareja

Se trata de un tema polémico, pues al inferir sobre su contenido teórico se puntualiza que la víctima en mayor grado es la mujer, considerando su condición de género y en ese sentido la ley regula una serie de normas que luego se constituye en sobreprotección de un segmento social, normas que no abordan la protección integral que igualmente tiendan a la protección de los supuestos agresores de sus actos motivados por circunstancias que alteran su personalidad; en la cultura guatemalteca similar a otros aspectos cuando se posee conciencia de la inclinación de la balanza de un lado, surgen contradicciones en reclamo al derecho de igualdad de trato generando inconformidad por el contenido de la ley; en ese sentido se considera menos la violencia que la mujer genera empero, la violencia psicológica es paralela en los géneros, al respecto se ha establecido que: “La violencia en la pareja es ejercida mayoritariamente hacia la mujer, realidad que puede ser comprobada y a la vez cruda, a nivel de estudios e investigaciones en casi la totalidad de los países que registran algún dato al respecto, se señala que en al menos el 75 % de los casos esta se presenta como una acción unidireccional del hombre hacia la mujer y salvo un 2% (razón por la cual no es considerado un problema social) representativo de los casos en que son los varones los agredidos física y en su mayoría psicológicamente. El que no se produzcan estas denuncias influyen la ignorancia de la ley, la escasas de instituciones relacionadas dirigidas a los varones, su prejuicio hacia la imparcialidad de los, y principalmente, las profesionales (asistentes sociales, psicólogas etc), pero son determinantes los aspectos socioculturales como el machismo y la vergüenza,



consecuencia de una ideología patriarcal de estereotipos rígidos con respecto a lo que se espera del varón dentro de la relación de pareja”.⁴⁷

Históricamente es aceptada y puede confirmarse tal determinación, se ha visto en otros apartados que la violencia intrafamiliar es invisible, esto indica que no precisamente sea el hombre el agresor en el 75% de los casos y un 2% el sector femenino, debe abordarse el problema desde la perspectiva de la coyuntura moderna y recordar sin embargo, la aparente sobreprotección legal de la mujer que desequilibra la desigualdad de defensa como base de la igualdad entre mujeres y hombres.

3.8.2. Violencia bidireccional

Se analiza la violencia doméstica en dualidad de poder o doble dirección por la igualdad empero, discordante por las condiciones de género y motivación de los hechos; la violencia bidireccional se conoce como violencia recíproca o cuada, y es aquella donde ambos miembros de la pareja se agreden mutuamente. Se debe resaltar el concepto de que para utilizar esta última clasificación, es necesario que exista simetría en los ataques y paridad de fuerzas físicas y psicológicas entre los involucrados.

Se entiende que simetría significa similitud o igualdad en los grados de resistencia física y/o psicológica entre un hombre y una mujer, lo cual no puede suceder debido a la condición personal de cada quién, pues en cada persona existen aspectos débiles y

⁴⁷ Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 33.



fuerzas, entonces en momentos de crisis entre ambos, cada uno usa su aspecto fuerte como debilidad de la otra y viceversa, por lo que tampoco puede haber paridad entre ambas fuerzas, lo que significa que para que haya armonía y comprensión, por ningún motivo debe aprovecharse de la mayor o menor fuerza abusando de los aspectos de la relación, como la confianza, tolerancia, el amor y la voluntad de las personas.

3.8.3. Maltrato infantil

De manera general, el maltrato infantil puede definirse como todo acto no accidental, único o repetido, falta de respuesta o acción apropiada que provoca daño físico o psicológico a menores de edad, ya sea por parte de sus padres, otros miembros de la familia o cuidadores que incurren en dichas acciones, se ha determinado que: "El maltrato infantil incluye el abandono completo o parcial y todo comportamiento o discurso adulto que infrinja o interfiera con los Derechos del niño (Declaración Universal de la ONU, 1959). La violencia, ya sea física, sexual o emocional es una de las más graves infracciones a estos derechos, por las consecuencias inmediatas, a mediano y largo plazo que generan en el desarrollo del menor. Dentro de esta categoría podemos clasificar también el abuso fetal que ocurre cuando la futura madre ingiere, deliberadamente alcohol o drogas, estando el feto en su vientre. Producto de lo cual el niño (a) puede nacer con adicciones, malformaciones o retraso severo, entre otros problemas".⁴⁸

⁴⁸Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 33.



En Guatemala existen diversas formas de maltrato infantil, como el desempeño de labores para adultos por niños, la desnutrición crónica en muchos casos, el abandono afectivo y económico, así como abandono de niños recién nacidos.

3.8.4. Violencia hacia el adulto mayor

En el ámbito de la violencia intrafamiliar también se estudia el tema de las personas que se encuentran bajo el concepto de la tercera edad, ubicándolos entre los grupos llamados de alta vulnerabilidad por las condiciones propias de su estado, quienes suelen ser objeto de malos tratamientos ya sea por la misma familia o en el ámbito público; estudios han determinado que: “La violencia o el maltrato al adulto mayor, de manera general, puede definirse como todo acto que provoca daño físico o psicológico a una persona anciana, por acción u omisión ya sea por parte de sus hijos, otros miembros de la familia o de cuidadores que, aunque externos a la familia, deben ser supervisados por esta”.⁴⁹

Al respecto se infiere poca la atención que se ha prestado a este grupo de la sociedad, dado que las personas mayores al encontrarse bajo la responsabilidad de la familia por su condición de dependencia será difícil que resalte a nivel social y público que es o no es objeto de malos tratos por parte de quienes se encuentran a su cuidado.

⁴⁹ Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 33.



3.8.5. Violencia hacia los discapacitados

Caso similar sucede con las personas discapacitadas, dadas las condiciones sociales que se vive en el país, donde todo aquello que nos afecta pues no es bien visto porque quizás constituyen factores contrarios a los intereses personales o sociales; al respecto se concluye: "La violencia o el maltrato a los discapacitados, de manera general, que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, y puedan sufrir daño físico y psicológico, ya sea por parte de miembros de la familia o de cuidadores que, aunque externos a la familia, deben evitar que los padezcan. Este tipo de violencia afecta a personas que por su condición de mayor vulnerabilidad se encuentran en una posición de dependencia que los ubica en una situación de mayor riesgo en relación al maltrato".⁵⁰

A parte de la Ley del adulto mayor y personas discapacitadas es necesario pues brindar mayor importancia legal a estos grupos sociales a efecto de cubrir sus necesidades básicas bajo conocimiento de la obligación legal de cumplir con el compromiso.

3.9. Consecuencias de la violencia intrafamiliar

Sobre las consecuencias de la violencia intrafamiliar, es imperativo tomar primeramente en consideración las secuelas que va produciendo posterior a su ocurrencia, pues es de suma importancia visualizar el impacto que en la familia y sociedad deja el clima

⁵⁰Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 35.



violento en el que se vive, pues afecta no solo al que inicia sino que los efectos de tales acciones trasciende todas las formas de relación; las consecuencias de la violencia intrafamiliar se describen en:

3.9.1. Consecuencias sociales

-Divorcio: El Divorcio consiste en la disolución del vínculo conyugal, el cual deja a los cónyuges en plena libertad de contraer nuevas nupcias previo cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por la Ley, cuyos efectos son de carácter civiles; la mayor parte de las causas de divorcio se deben al cese efectivo de la convivencia conyugal durante cierto tiempo, cese que ha de ser efectivo e ininterrumpido, y cuyo cómputo se iniciará a partir de la sentencia de separación o divorcio o sin necesidad de que se dicte dicha sentencia.

Debe tomarse en cuenta que es peor el trauma para los pequeños si observan los pleitos de los padres frente a él, y pueden llegar a crear hijos sumamente violentos e insensible ante cualquier afecto mostrado hacia ellos. Es entonces recomendable que aquellas parejas que no se entiendan y que sufren de violencia intrafamiliar decidan separarse legalmente sin dañar la integridad psicológica y la vida de los niños.

-Inseguridad en los niños: Al respecto la autora Corado Samayoa indica que: “Los niños y las niñas se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela (no se asean, no estudian, no son respetuosos, etc)



y se van refugiando en amistades que tienen conductas peligrosas para ellos mismos y reprobadas por la ley como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia”.⁵¹

De esa forma los niños pueden volverse tímidos y retraídos, pues se les dificultará mostrar sus sentimientos ya que en la familia se enseñó a hacer la voluntad de otros porque si no se hará uso de la violencia formando con ello a futuros agresores, ejemplo de lo cual es la conducta de los niños externados en los juguetes, a los cuales tratan con violencia diciendo exactamente las mismas palabras que los mayores les dicen a ellos cuando están enojados y los golpean, por lo tanto, la violencia es una conducta aprendida.

-Agresividad y rebeldía: El comportamiento de los niños obviamente se formará de acuerdo a los patrones de conducta familiar y social concebidos en un ambiente de violencia en cada etapa de su vida al indicar de los estudios que: “En la actualidad el concepto de lo que debe ser un hombre y una mujer ha cambiado, y en la realidad muchísimas mujeres son las que encabezan su hogar y hacen frente a todas las responsabilidades, en general, se les sigue educando para que se comporten pasivamente y para que acepten la dependencia emocional, y también la violencia en su contra. A los hombres, en cambio, se nos educa en un comportamiento activo, de ejercicio del poder aunque sea a través de la violencia. Se espera de nosotros autoridad, conquista y represión de nuestras necesidades de amor, afecto y emociones”.⁵²

⁵¹ Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 43.

⁵² Corado Samayoa. **Ibid.** Pág. 43.

Los hijos al crecer cuestionan y buscan definirse como individuos con pensamientos propios, diferentes al de sus padres. Los padres en ocasiones no saben como responder ante los cuestionamientos de sus hijos, es frecuente que recuerden lo que fueron o quisieron ser y se encontraron confundidos.

Es en este caso donde debe establecerse de manera más amplia el contenido de las normas jurídicas, debido que las normas sociales y morales pues ya no son suficientes para conservar los patrones recomendables de conducta, por el contrario las normas jurídicas son de carácter obligatorio.

3.9.2. Consecuencias que afectan la salud

-Vulnerabilidad a las enfermedades: La vulnerabilidad a las enfermedades de cualquier naturaleza no solamente se encuentran las personas del sector femenino toda vez que el aspecto emocional de violencia afecta a toda persona, sea mayor o menor, mujer u hombre, sin embargo se dice que: "Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves. Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya



sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar de la violencia".⁵³

Probablemente no sean las enfermedades de la misma forma en todas las personas, pero todos pueden ser afectados, en el caso del hombre cuando se ve obligado a abandonar la casa se inclina buscando la salida a su problema en el alcohol, drogas, tabaco y otros vicios que le disminuyen la capacidad física y volitiva de resolver el problema y se complica el estrés, la tensión y enfermedades latentes.

3.9.3. Consecuencias físicas de la violencia

Este tipo de consecuencias son aquellas que van sobre el espacio corporal de las personas lesionando partes del organismo humano empero, guardan cierta trascendencia en el plano psicológico de la víctima, lo que complementa el sufrimiento; consisten en:

-Lesiones: Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves, muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis por golpes y moretones, fracturas hasta discapacidades crónicas.

En la práctica social se observa con frecuencia este tipo de consecuencias de la violencia intrafamiliar a pesar de que en el ordenamiento jurídico penal guatemalteco se regulan las lesiones según su gravedad y se clasifican en: Lesiones Leves, Lesiones

⁵³ Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 44.



Graves, Lesiones Gravísimas y Lesiones Específicas, reguladas en los artículos del 144 al 158 y 150 Bis del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

La violencia en este sentido es alarmante entre personas de diferentes edades y sexos, pues se ha determinado que en un porcentaje mayor de denuncias presentadas principalmente ante el Ministerio Público, obedecen a causa de lesiones en el cuerpo de la víctima resultantes en muchos casos de circunstancias constitutivas de detonantes posterior a las fases de conformación de la violencia; las consecuencias jurídicas en estos casos generalmente son la aplicación de medidas de seguridad reguladas en leyes penales.

-Embarazo no deseado y a temprana edad: “La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas. Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato. Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección. Un número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia. Este riesgo mayor de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales. Por ejemplo,



está bien documentado que la maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño. Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad gestacional. Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales a veces con consecuencias mortales".⁵⁴

Debe insistirse en programas de materialización social de la ley relativo al conocimiento de los menores de edad en cuanto a sus funciones en las diversas etapas del desarrollo psicobiológico, la Ley integral de la niñez y adolescencia contenida en Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, regula que se es niño desde que se nace hasta los 13 años de edad, por lo tanto debe ser tratado exactamente como niño (a) debido a sus condiciones psicobiológicas propias de su naturaleza; la persona menor de edad es adolescente de 13 a 18 años, en esta etapa de la vida la Ley preceptúa la facultad del adolescente para el ejercicio relativo de ciertos derechos, en el caso por ejemplo de que estas personas puedan celebrar contrato laboral, contraer matrimonio y ser testigos previo permiso de sus progenitores por escrito o de quien esté a cargo del (la) menor y en su caso de juez competente; lo que la niñez y adolescencia debe conocer durante su crecimiento a efecto de que se vaya formando conciencia preventiva.

⁵⁴ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 46.

-Homicidio o Asesinato: Se infiere que: “Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior. En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en suicidio forzado, muerte por lesiones u homicidio”.⁵⁵

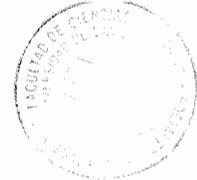
El caso específico actual de Guatemala, en torno a la violencia intrafamiliar y contra la mujer en los últimos años se ha producido un aberrado fenómeno que ha traído como consecuencia desde riñas intrafamiliares hasta homicidio o asesinato de mujeres y niñas, y es la manifestación aparentemente del ejercicio desigual de los derechos en las relaciones, situación que demuestra que hace falta acciones que tiendan a prevenir la violencia que reaccionar contra sus consecuencias, pese a la existencia de la ley.

3.9.4. Consecuencias psicológicas de la violencia intrafamiliar

No solamente existen consecuencias físicas de la violencia en todas sus formas, también y peor aún el problema cuyas consecuencias según las averiguaciones son más terribles, las consecuencias psicológicas de la violencia que pueden traducirse en:

-Suicidio: En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio, pues estas muertes son

⁵⁵ Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 47.



casos de testimonio dramático de la escasas de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas.

Este fenómeno se produce al sentirse la persona sofocada por un ambiente en el que aparentemente no hay alternativa de solución al cúmulo de conflictos que la envuelven, sin embargo, en la actual coyuntura nacional ya no es sola la mujer la afectada por este tipo de consecuencias de la violencia, niños, adolescentes y hombres se han quitado la vida.

-Problemas de salud mental: Este es un aspecto muy importante dado que puede convertirse en fuente incluso de muerte para las personas en un momento dado, las investigaciones indican que: "las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente".⁵⁶

En Guatemala, se trata a alguien que ya es objeto crónico de una enfermedad mental, para la comunidad común y corrientemente normal son escasas las recomendaciones y mecanismos que se transmiten a nivel social para conservar la salud mental sana y

⁵⁶Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 47.



fortalecida para mantener el control y equilibrio de todo tipo de problemas, cuyas incidencias impactan directamente al estado emocional y mental.

-Efectos en el niño derivados de haber presenciado actos de violencia: Las consecuencias en la personalidad del niño del hecho de presenciar conflictos en personas mayores son significativamente deplorables ya que: “investigaciones han indicado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente. Las niñas que presencian a su padre o padrastro tratando violentamente a su madre tienen más probabilidad de aceptar la violencia como parte normal del matrimonio que las niñas de hogares no violentos. Los varones que han presenciado la misma violencia, por otro lado, tienen mayor probabilidad de ser violentos con sus compañeras como adultos”.⁵⁷

Es necesario por lo tanto tener en cuenta la importancia que significa para la familia y la sociedad el hecho de mantener a distancia de la personalidad del niño en crecimiento y formación de aquellos factores que puedan perjudicar la formación de su personalidad, de todos depende.

3.10. Ciclo de la violencia intrafamiliar

La dinámica de la violencia intrafamiliar recorre un proceso de conformación y se manifiesta a través de un ciclo pasando por tres importantes fases:

⁵⁷ Corado Samayoa. *Ob. cit.* Pág. 48.



3.10.1. Acumulación de tensión

Se ha determinado que en esta fase de la violencia intrafamiliar, se comienza el proceso de formación del fenómeno mediante la acumulación de tensiones motivada por diversos factores cotidianos de vida familiar y social, y tiene como características el incremento del estrés, comportamiento agresivo continuo, intolerancia ante eventos cuyos detonantes pueden ser mínimos; en efecto, la violencia va desde objetos hacia la pareja, incremento de la inseguridad de la víctima, abusos verbales y físicos continuos y aislamiento de la víctima de su familiares y amistades.

Se observa en esta primera fase del ciclo, que ambos de la pareja pueden ser agresores en un momento dado pues dependiendo de los intereses que mueven a cada quien, tratará de dominar a su víctima, sin embargo en la mayoría de los casos es el esposo que aísla y humilla a la esposa y ella trata de contentarlo y ser menos torpe en sus actividades cotidianas.

3.10.2. Consumación de la violencia

Se ha concluido que esta fase consiste en la explosión típica de la violencia, es el momento consumativo de los actos constitutivos de violencia entre dos o más personas; se caracteriza principalmente porque: Aparece la necesidad de liberar tensiones acumuladas, el que abusa hace una elección de su violencia, decide tiempo y lugar para la explosión, hace elección consciente sobre las partes del cuerpo a golpear y la forma de realizarla, como resultado del episodio la tensión y el estrés



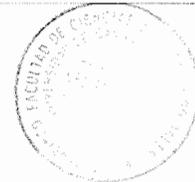
desaparecen en el abusador, si hay intervención policíaca el agresor (a) se muestra relajado (a), en tanto que la víctima se encuentra confundida e histérica debido a la violencia padecida.

En esta etapa la violencia estalla hasta en virtud del más mínimo detonante o sea por una pequeña razón porque todo lo acumulado en la fase de la tensión debe descargarse.

3.10.3. Período de calma, arrepentimiento o luna de miel

Se ha definido que esta etapa de la violencia se caracteriza por un período de calma, sin violencia y hasta supuestas muestras de amor, afecto y cariño, en esta fase, puede suceder que el que ha golpeado asuma parte la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio a futuro, actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo.

Posterior a la sucesión de esta fase se considera la posibilidad de la reiteración del problema nuevamente en sus fases, toda vez que como se indica que si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente a menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar sus estrés, esta etapa solo durará un tiempo y volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo. Luego de un tiempo se vuelve a la primera fase y todo comienza otra vez, pues el hombre agresor no se cura por sí solo, debe tener tratamiento.

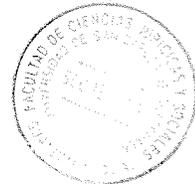


3.11. Personalidad del agresor

Se infiere que las personas agresoras son todas aquellas que cometen actos violentos hacia su pareja o hijos; también puede ser hacia personas en sus relaciones sociales en general. Algunas posturas críticas manifiestan que las personas agresoras generalmente no saben querer, son incomprensivas, intolerantes, y desconocen que existen principios que rigen todo comportamiento social de las personas en sus diversas relaciones como parte de un todo y que el deber de resolver las diferencias no es exclusivamente de una persona en particular; este aspecto debido al grado de educación es difícil de superar, pues las personas continuamente motivado por impulsos de la brusca realidad desembocan el resultado de sus reacciones de manera violenta; al respecto se pronuncia que: “Los agresores suelen venir de hogares violentos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestable, impaciente e impulsivos”.⁵⁸

Desde esta perspectiva se observa que la personalidad del agresor o agresora tiene relación con las formas sociales de vida, es decir dicha personalidad se convierte en consecuencia de factores internos y externos que la determinan, derivado del subdesarrollo humano en su conjunto de una comunidad, en la que la concientización plena y responsable es ausente debido a las deficiencias sociales e institucionales.

⁵⁸Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 51.



3.11.1. Características del agresor

Un fenómeno se determina por su naturaleza intrínseca y extrínseca, es decir la esencia que hace que un ser sea él y no otro, y esa naturaleza se define porque posee ciertas características particulares y generales, dentro de la gama de particularidades de un agresor están que celoso, se imagina que la esposa le es infiel, trata de mantener a su pareja aislada, la controla en sus movimientos, tiene doble identidad, mientras se muestra agresivo en la casa, es bueno con otras personas, puede tener o haber tenido problemas con la ley, tiene un temperamento explosivo, se enfurece fácilmente, proyecta sus propios errores a su compañera, no toma responsabilidad de sus acciones, tuvo una mala niñez, tiene baja autoestima, no controlan sus impulsos, tiene problemas económicos, Ingiere alcohol, es fumador, se pone agresivo con sus hijos cuando estos hacen alguna travesura, abusa verbalmente insulta, grita y dice palabrotas.

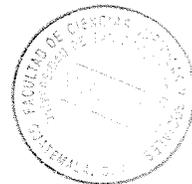
Desde el punto de vista de la relación causa y efecto obviamente un agresor será entonces el resultado de una serie de circunstancias que determinaron su existencia, el problema es la capacidad que este sujeto adquiera al entrar en alguna etapa de su vida en la que se le hace responsable de sus actos, a este sujeto le va a costar abandonar estereotipos que determinan su personalidad y poner en práctica nuevas actitudes positivas.



3.12. Personalidad de la víctima

El clima de violencia forma un tipo de personalidad de la víctima tendiente a la demostración de baja autoestima, acepta los mitos acerca de las relaciones de agresión, es tradicionalista acerca del hogar, cree firmemente en la unidad de la familia, es sumisa, conformista, fue víctima de malos tratos en su familia de origen, no expresa su afecto, se impregna en el prescrito estereotipo de rol sexual femenino, acepta la responsabilidad por las acciones del agresor, sufre sentimientos de culpa, sin embargo, niega el terror y la rabia que siente, muestra su apariencia pasiva al mundo, sin embargo se dice que esa mujer tiene la fuerza para manipular el ambiente lo suficiente como para prevenir mayor violencia y ser asesinada.

Se infiere que hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona, en ese sentido se deduce que este tipo de violencia no solo afecta precisamente a la víctima, también a quienes la rodean incluyendo el agresor, pues es una fuerza desgastante tanto en el que transmite como quien recibe la agresión en cualquiera de sus modalidades.





CAPÍTULO IV

4. Acciones ante la violencia intrafamiliar

Múltiples acciones impulsadas y orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar se han tomado en base a consideraciones filosóficas por organismos internacionales y nacionales empero, existe debilidad del Estado, sus instituciones encargadas de aplicar tales acciones y a nivel social de llevar al campo de la realidad dichas prácticas a nivel público y privado.

Es oportuno previo resaltar la diversidad de acciones tomadas ante la persistencia del fenómeno, hacer énfasis en algunos aspectos filosóficos y científicos relacionados directa y/o indirectamente al problema, a efecto de despertar cierto grado de conciencia al respecto.

4.1. La responsabilidad humana

Respecto a la responsabilidad que todo ser humano ostenta en el ejercicio de sus derechos, deberes y obligaciones se explica que: "La crisis tiene su origen en la conducta, diversa e interrelacionada de las personas. Por lo tanto, si se quieren proponer soluciones se debe profundizar sobre las raíces de esa conducta. Una perspectiva filosófica pero además práctica nos explica que la conducta humana se rige por los valores. Pareciera haber consenso de que la crisis humana se origina en valores equivocados. En consecuencia, se deben analizar las causas de la existencia



de esos valores, para así dirigir el enfoque de nuestra propuesta. Asimismo, se debe estudiar la forma como esos valores se han manifestado. De esta manera se podrán comprender las verdaderas causas de la crisis”.⁵⁹

Sucede lo mismo en el ambiente familiar al mantener actitudes poco aceptables en cuanto que cada quien pretende poseer el poder absoluto y la razón sobre otro u otros, lo que hace difícil mantener las relaciones sobre la base de acuerdos dirigidos a conservar el bienestar, armonía y paz por el bien del grupo, en ese sentido se fija la postura de que: “El paso siguiente es proponer nuevos valores que reemplacen los anteriores; es decir, soluciones morales. En definitiva, la solución verdadera y que abarca todas las demás soluciones imaginables es que cada persona acepte su responsabilidad individual y colectiva, de resolver la crisis. Si la crisis se debe a nuestras acciones, debemos aceptar la responsabilidad por los hechos y actuar de conformidad. En última instancia, la paz y sostenibilidad debe comenzar en el interior de cada persona, para que así se puedan extender a las colectividades. De esta forma, los Estados no sólo podrán actuar responsablemente, sino además exigir la responsabilidad individual que compete a cada persona por la solución de los problemas”.⁶⁰

En un grupo social como la familia, sus miembros deben estar dispuestos a resaltar las conductas de los demás para explicar que algunas acciones emprendidas son erróneas o correctas y llamar la atención a manera de que todos se detengan por un momento para revisar qué tipo de actitudes se deben observar, considerando que nuestras

⁵⁹ Brenes Castro, Arnoldo. **Un llamado a la responsabilidad humana**. Pág. 12.

⁶⁰ Brenes Castro. **Ob. cit.** Pág. 12.



acciones se reflejan en las relaciones sociales y en la conformación del Estado, en la mayoría de la población falta alcanzar la comprensión de que la paz y sostenibilidad debe comenzar desde el interior de cada persona y tener conciencia de la responsabilidad individual y colectiva ante la crisis y que con la observación de cambios conscientes y continuos en el comportamiento se puede mejorar la convivencia.

Se infiere que la responsabilidad humana es, en última instancia, una cualidad mental que no sólo contribuye a lograr soluciones a la crisis sino desarrollar otras cualidades humanas que nos hacen mejores personas; el sentido de responsabilidad se desarrolla mediante los grados de madurez, se cree que la idea de la responsabilidad humana es de fundamental importancia para la nueva era a la que la humanidad se aproxima; el mundo presenta una gama de religiones, ideologías, cosmologías e intelectualidades, todos con aspectos en común, por lo que es encontrando esos aspectos comunes como se puede encontrar la base para manifestar el cambio deseado.

4.1.1. La responsabilidad como concepto jurídico

Traducir determinados principios en normas de obligatorio cumplimiento es hoy una necesidad básica, pues: “La responsabilidad humana, en este sentido, se puede entender como una cualidad moral humana: la capacidad para responder por los actos que, aplicada a la situación actual, significa que cada ser humano tiene el deber de



contribuir a la solución de los problemas que el mundo enfrenta. A través de un proceso educativo se podría ayudar a las personas a desarrollar esta cualidad”.⁶¹

Sin embargo, este proceso tardará muchos años y la crisis en general actual demanda soluciones más urgentes y rápidas; por lo tanto, es necesario fortalecer el mundo jurídico como mecanismo para buscar soluciones, aunque no tan verdaderas, pues el cambio de conducta se podría dar no tanto por convicción sino por la amenaza de la norma; para lo cual la unión de criterios es indispensable, es decir acuerdos sociales y políticos con el fin de fomentar y fortalecer desde el punto de vista moral unido al mundo jurídico la metodología integral en la búsqueda de soluciones a los problemas; así como la moral sustenta el Derecho, la responsabilidad humana como precepto moral se debe reflejar en el mundo jurídico y si la idea de la responsabilidad humana puede servir como fundamento moral para lograr un cambio en la conciencia de las personas, de igual manera podrá servir como fundamento para lograr cambios en el mundo jurídico, dirigidos hacia la búsqueda de soluciones. Por lo que surge el reto, pues de traducir la idea de la responsabilidad humana en un principio jurídico que sirva para fundamentar el cambio deseado.

Analizando las bases filosóficas se infiere que la barrera entre la moral y el derecho es frágil, dada la interrelación que existe entre ambos, lo que hace falta para trascender esa barrera es la convergencia de las diferentes voluntades con miras a un fin común y trascender del ser al deber ser, por lo que es necesaria la motivación de la voluntad entre la sociedad y el Estado de manera consciente para alcanzar dicho bien común.

⁶¹ Brenes Castro. *Ob. cit.* Pág. 16.



4.1.2. Responsabilidad en el contexto de los derechos humanos

Un concepto importante es visualizar el sentido de responsabilidad en relación a la temática de los derechos humanos, pues es un aspecto alrededor del cual giran diversos modos de concebir la protección de esos derechos, ya que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida y al bienestar. En consecuencia, a nivel filosófico, toda persona tiene el deber de respetar esos derechos de las demás personas, lo cual implica también la protección de sus propios derechos. Esta correlatividad entre los derechos y los deberes opera igualmente en el plano jurídico, con la diferencia de que la sociedad implementa mecanismos para asegurarse de que las personas cumplan con sus deberes jurídicos”.⁶²

Por lo tanto, si toda persona tiene derecho jurídicamente a vivir en paz, a disfrutar del desarrollo de su pueblo y a disfrutar de un medio ambiente sano y balanceado, se puede decir que todo ser humano tendrá un deber jurídico de preservar la paz, de contribuir con el desarrollo y de protegerse mutuamente.

4.2. Protección a la persona humana y su familia

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se interpreta en cuanto a las razones por las cuales el Estado de Guatemala se organiza tomando en consideración primeramente la persona humana y la familia; organización que se realiza desde los puntos de vista político y jurídico con el propósito de alcanzar y

⁶² Brenes Castro. *Ob. cit.* Pág. 17.



mantener el bien para todas y todos los guatemaltecos, en ese orden de ideas se determina que: “1. La protección de la persona humana y su familia, constituida en fin general y 2. La realización del bien común, constituido en fin supremo del Estado. En la realización de ambos fines, el Estado de Guatemala actúa con todas sus organizaciones públicas y con todos sus recursos humanos, materiales y financieros, disponibles. El término constitucional proteger equivale a defender a la persona humana y a la familia. El término persona no se maneja como un concepto jurídico, pues si llega a manejarse como tal, se limita la protección, y la Constitución propone la protección de todo ser humano. La Constitución pudo referirse con mayor propiedad sin dar lugar a dudas, al ser humano cuya protección se inicia antes, durante la concepción y hasta el último día de vida. La protección de la familia se inicia a partir de su constitución legal; la fecha del matrimonio o de la unión de hecho, la cual obliga a la autoridad a velar por su consolidación y continuidad. En tal sentido, no se pretende la protección de una familia integrada materialmente como familia, sino la protección de la familia organizada de conformidad con las leyes civiles”.⁶³

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece la obligación del Estado de garantizar que se preserve y protege por todos los medios disponibles, aquellos valores básicos que luego pasan a ser derechos inherentes a la persona tales como: “La vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz, y además, el desarrollo integral. Los funcionarios, empleados y trabajadores de estos Organismos, desde sus cargos, puestos o empleos, asumen la obligación constitucional que se hace efectiva a través de la ejecución de actividades y decisiones políticas y administrativas,

⁶³ Castillo González. Ob. cit. Pág. 3.



destinadas a garantizar a los habitantes nacionales y extranjeros, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo de la persona individual y jurídica. La mayor responsabilidad, recae en el Organismo Ejecutivo, pues dicho Organismo administrativo, directamente, toma decisiones y las ejecuta, favoreciendo o afectando derechos libertades o intereses, principalmente, en educación, salud y trabajo”.⁶⁴

El Estado posee una serie de obligaciones consagrados constitucionalmente, las cuales deben ser objeto de mayor preocupación e interés por dar cumplimiento a las atribuciones en ese sentido a través de mayor cobertura de programas sociales tendientes a su materialización.

4.3. Acciones contra las causas de violencia intrafamiliar

Se establece que la violencia intrafamiliar tiene diversas causas, entre las que se mencionan el alcoholismo, la drogadicción, el desempleo, el estrés e imágenes televisivas violentas a través de programas cuyo contenido conlleva actos de violencia. El Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece las causas de desintegración familiar y obliga a la creación de todas las medidas tendientes a la prevención y declarando de interés social la lucha contra las mismas por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad, e indica: “Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención,

⁶⁴ Castillo González. Ob. cit. Pág. 6.



tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad”.

La obligación de emprender acciones para el tratamiento de las causas de desintegración y violencia intrafamiliar no debe interpretarse como obligación exclusiva del Estado, sino en coordinación con los sectores que conforman la sociedad principiando desde de la familia.

4.3.1. Contexto internacional

A nivel internacional, las acciones que se han adoptado a través de la celebración de tratados y convenios internacionales de los que Guatemala forma parte a través de su ratificación e inclusión en el ordenamiento jurídico nacional, emitiendo leyes tendientes al fortalecimiento de los mecanismos de defensa de las potenciales víctimas de la violencia intrafamiliar debido a su incremento. Al respecto se tiene que: “A lo largo de la historia, ante las innumerables violaciones a sus derechos, las mujeres decidieron hacer cambios, estando organizadas o no, iniciando una serie de cuestionamientos en cuanto a la situación de las mujeres en la sociedad, el papel que juegan dentro de la familia, su desvalorización como humanas y la violencia ejercida contra ellas en el ámbito público como en el privado. Las mujeres, con su incansable lucha y sus logros constantes, han llegado a obtener de gobiernos y de los organismos internacionales, unir esfuerzos, para procurar garantizar el ejercicio de sus derechos, libertades y

oportunidades. Uno de los derechos de las mujeres es vivir una vida libre de violencia”.⁶⁵

El reconocimiento de la igualdad de trato en todo sentido y en todos los niveles a favor del sector femenino es aplaudible a nivel universal como nacional, sin embargo, en la práctica el contenido de tales logros debe ser eficaz; en el ámbito internacional se plantea que: “El Día De la No Violencia Contra la Mujer, fue instituido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano, realizado en Bogotá Colombia en el año 1981, en el aniversario del asesinato de las Hermanas Mirabal, en la República Dominicana se instaura el Día de la no violencia contra las mujeres. Posteriormente lo hace suyo la Organización de Naciones Unidas, mediante Resolución de la Asamblea que designó el 25 de noviembre, como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (resolución 54/134 del 17 de diciembre de 1999).

“La Organización de Naciones Unidas, declaró el año 1975, como el Año Internacional de la Mujer y dedicó el periodo del año 1976 a 1985, como el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, es ese contexto el 18 de diciembre de 1979, se dio un paso hacia la meta de la igualdad de las mujeres, cuando la Asamblea General, aprobó la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW por sus siglas en inglés) se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y que toda

⁶⁶ Organismo Judicial. **Ob. cit.** Pág. 11.



persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamadas en esa declaración, sin distinción alguna y por ende sin distinción de sexo.

“El Protocolo Facultativo de la CEDAW reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos.

“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en 1993 en Austria Viena, entre sus resultados emitió una declaración y un programa de acción, para el cumplimiento de los derechos humanos de todos los grupos, pero especialmente de aquellos que se encuentran en mayor desventaja en la sociedad. En el párrafo 29, se reconoce que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. En el mismo párrafo se hace referencia a que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y valía de la persona y deben ser eliminadas por medio de medidas legislativas y actividades en la esfera del desarrollo económico y social, en la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

“La Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de 1993. En esta declaración se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos



humanos y las libertades fundamentales, e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belén Do Pará. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en el mes de junio de 1994. Aprobada por el Estado de Guatemala según decreto 69-94 de fecha 21 de diciembre de 1994”.⁵ En el preámbulo se manifiesta que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.⁶⁶

Tales acciones concretados a través de convenciones en torno a la violencia ejercida en contra de los grupos sociales denominados de mayor vulnerabilidad, y los mecanismos adoptados a fin de que los Estados partes pongan en práctica tales herramientas a través de las leyes ordinarias de cada país signatario, se deduce que el problema de la violencia intrafamiliar y/o doméstica se ha configurado como una epidemia a nivel mundial pese a tales esfuerzos.

4.3.2. A nivel nacional

Las acciones ante la violencia intrafamiliar en Guatemala, han sido variadas históricamente y al visibilizar las deficiencias de las mismas ante el continuo estado de avance del fenómeno se ha preocupado por controlar el tema a través de la creación

⁶⁶ Organismo Judicial. *Ob. cit.* Pág. 12.



de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, la cual en uno de sus considerandos sostiene que: “El problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico y cultural”.

A nivel nacional se han realizado diversos estudios que permiten documentar la violencia intrafamiliar entre los que se encuentran: “El interagencial estudio denominado Violencia Intrafamiliar contra la mujer en Guatemala, con la cooperación de UNICEF-UNIFEM, OPS y FENUAP; en el .año 1993.

“La investigación llamada Ruta Crítica, realizada en el año 2000, por Asociación Mujer Vamos Adelante, AMVA., el Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer CICAM. Y la Asociación Consejo de Mujeres Mayas de Desarrollo CMA, contando con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos USAID; en el contexto del Proyecto de Reducción de la Violencia en Contra de la mujer.

“La investigación Registros y Ruta Crítica de la Violencia Intrafamiliar contra la Mujer, Graciela Almendarez, 2002”.⁶⁷

“Existen estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil pioneras en el estudio de la problemática de violencia contra las mujeres, su atención y apoyo; hay

⁶⁷ Organismo Judicial. Ob. cit. Pág. 13.



profesionales expertas en la materia que han brindado con sus estudios y experiencia el fundamento teórico práctico de la problemática de la violencia contra las mujeres.

“Dentro de la matriz de atención integral del Plan Nacional de Prevención, Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, 2004- 2014 PLANOVI, propuesto por la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y contra las mujeres. CONAPREVI, cita que al menos el 90% de mujeres que denuncian debieran recibir asesoría legal, como la principal actividad del Organismo Judicial es priorizar el otorgamiento y efectividad de las medidas de seguridad a sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres.

“La matriz de fortalecimiento institucional del mismo texto indica: el objetivo específico es continuar el proceso de revisión del marco jurídico nacional para armonizarlo con los instrumentos jurídicos internacionales, la meta es un marco jurídico nacional coherente con instrumentos internacionales de violencia intrafamiliar y contra la mujer, el indicador logro es: tipificar el delito de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, las principales actividades son desarrollar un diagnostico jurídico y propuesta de modificaciones, continuar la labor de divulgación del marco jurídico actual.

“Otro objetivo específico es promover la elaboración del plan estratégico dentro del Organismo Judicial que incluyan planes de atención de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, la meta es el fortalecimiento institucional para la atención del problema de la violencia contra las mujeres; el indicador logro es contar con el plan estratégico a un corto plazo, las principales actividades son: la elaboración del plan



estratégico, el plan operativo, el monitoreo del plan estratégico, reconducción del plan estratégico, al cual se debe implementar los recursos necesarios para su ejecución, con el objeto de no duplicar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles”.⁶⁸

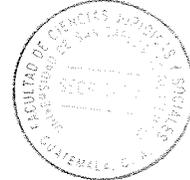
Por su parte el Congreso de la República de Guatemala, ha creado a través del Decreto número 22-2008 la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, y establece varios tipos penales que en el Código Penal pues no se encuentran; el Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la Ley contra la Violencia Sexual Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

4.3.3. Las instituciones de la administración de justicia

Las instituciones estatales encargadas de administrar justicia en Guatemala, han realizado esfuerzos en torno al estudio, tratamiento y prevención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer y capacitación del personal.

El Ministerio Público en 2007, a través de la Unidad de Capacitación (UNICAP), desarrolla una investigación sobre la Violencia intrafamiliar y capacita al personal de la Fiscalía de la mujer con el objeto de tener amplio conocimiento y sensibilización humana al tratar procesos relacionados con la violencia intrafamiliar.

⁶⁸ Organismo Judicial. **Ob. cit.** Pág. 13.



La Honorable Corte Suprema de Justicia en 2006, a través de la Unidad de la Mujer y Análisis de Género, desarrolla una investigación sobre la violencia intrafamiliar bajo el concepto de La Respuesta Institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar (Ruta Crítica y Registro de Casos), cuyo fin fue realizar un estudio en el territorio Nacional del fenómeno, en base al Registro de Casos relacionados con el problema; entrevistas a mujeres sobrevivientes de la violencia intrafamiliar y obtener información de informantes claves, Jueces, Oficiales, Fiscales, Policía Nacional Civil, en departamentos y municipios del país.

4.3.3.1. La justicia a nivel local

A la oficina de atención permanente del Ministerio Público en el Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, las denuncias sobre violencia intrafamiliar ingresan de forma general, las cuales se distribuyen para su diligenciamiento entre los auxiliares y agentes fiscales de las dos agencias con que cuenta esa Entidad en el Municipio; no existe una forma de registro individualizado de expedientes relacionados con la violencia intrafamiliar.

Durante la investigación se determina el tipo de delito o falta que se ha cometido con motivo de violencia intrafamiliar y de acuerdo a ello hace los requerimientos ante el órgano jurisdiccional correspondiente dado que, la violencia intrafamiliar en la ley no existe como tipo penal, por lo que los jueces encuadran sus resultados en los tipos penales existentes y las medidas de seguridad contenidas en la ley; actividades que se realizan a través de audiencias unilaterales y bilaterales, de esa forma se da la



coordinación entre Ministerio Público, Juzgados e Instituto Nacional de ciencias forenses de Guatemala, institución encargada de realizar peritajes consistentes en exámenes psicológicos y físicos a la víctima solicitados por el Ministerio Público.

La Entidad cuenta con la oficina de atención a la víctima (OAV), a cargo de la licenciada en psicología, Lorena Amaya Mejía, quien indica que las denuncias por violencia intrafamiliar en la Fiscalía sobrepasan los cincuenta casos mensuales, sin embargo muchos casos quedan con la presentación de la denuncia pues existen muchos desistimientos por varias razones.

Muchos de los procesos son llevados al juzgado de Femicidio de la Ciudad de Guatemala; y que la única forma de coordinación interinstitucional es en base a la competencia que la ley asigna a la instituciones, pues no existen mecanismos o programas de información masivas que lleven el mensaje de prevención de la violencia intrafamiliar a población.

El Juzgado de familia en el Municipio de Amatitlán, cuenta con registro de casos relacionados con violencia intrafamiliar y cada mes es enviado a estadística del Organismo Judicial para su control y estudio, además al Instituto Nacional de Estadística; se determinó que en esta dependencia, de dos mil cinco al dos mil once ingresaron mensualmente ciento cincuenta casos relacionados con violencia intrafamiliar, entre los que resaltan la violencia contra la mujer y sus formas previstas en la ley contra el Femicidio y muchos de los delitos previstos en el código penal que incluyen desde lesiones en sus diversas modalidades hasta violaciones a mujeres



menores de edad. Un aspecto particular es que en cuanto a la aplicación de las medidas de seguridad, en muchos casos la víctima traslada la resolución a su agresor, circunstancia que denota deficiencia en las acciones pues es la policía o los notificadores los indicados de hacer llegar la resolución a fin de informar el contenido de la misma a quien va dirigida.

En la institución de la Defensa Pública Penal, sobre violencia intrafamiliar en el Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, el encargado de la sede Licenciado Luis Quiñonez, manifestó que por excepción solamente en la sede central de la institución existe una unidad de atención a la víctima, la cual recibe denuncias sobre violencia intrafamiliar, por lo que se procede asignar una abogada a efecto de brindar asesoría legal gratuita y que en conjunto se presenta la denuncia y/o demanda a donde corresponde, Ministerio Público y/o juzgados de familia, además en algunos casos la Procuraduría General de la Nación continúa el procedimiento; esta coordinación nacional de asistencia legal gratuita a la víctima y sus familiares se encuentra a cargo de una coordinadora nacional que brinda atención de acuerdo a la ley, no obstante carecer de los medios necesarios para prestar un mejor servicio.

La policía nacional civil realiza esfuerzos por alcanzar una mejor coordinación interinstitucional a manera de trabajar en un mismo sentido, según lo manifestó la encargada de la oficina en esa institución, asumiendo con responsabilidad su rol de agente preventivo de todo hecho delincuenciales en el área, cumpliendo con orientar adecuadamente a las víctimas sean hombres o mujeres acerca de lo que pueden hacer y no hacer ante los conflictos, notifica las resoluciones judiciales y los requerimientos



del Ministerio Público sin embargo, hace falta recursos humanos y logísticos pero sobre todo concientización interinstitucional en cuanto a que existe una deficiente coordinación entre los distintos órganos que participan en la administración de justicia lo que hace que en algunos eventos se retarda la justicia.

El bufete popular fortalece la coordinación interinstitucional a través de la orientación a la víctima hacia donde debe acudir a formalizar denuncia sobre hechos de violencia intrafamiliar, a parte de sus funciones específicas que con algunas de las cuales se relaciona este fenómeno, sin embargo, se indica que no obstante se percibe la necesidad de una coordinación concientizada y orientada a fortalecer los mecanismos preventivos de la violencia intrafamiliar a través de la divulgación masiva del contenido de la ley por medios de comunicación social sobre todo en las áreas de mayor riesgo como cantones, barrios y caseríos, donde la población es más vulnerable, y las instituciones cumplen sus funciones de manera dispersa sin tomar en cuenta la necesidad de la consolidación de un estado de derecho.

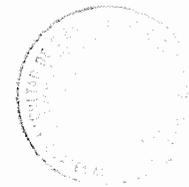


CAPÍTULO V

5. Causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar que reflejan deficientes acciones preventivas en comunidades periféricas del área urbana del Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, durante los años 2005 al 2011.

Del análisis de los marcos teórico y práctico de la investigación, se percibe que son múltiples los factores que causan la violencia intrafamiliar, y que de una u otra forma se relacionan fundamentalmente con tres grandes hallazgos del trabajo realizado: a) Un alto grado de indiferencia e irresponsabilidad social; b) Las acciones estatales a través de sus instituciones encargadas de la operatividad de la ley, adolecen de un alto grado de deficiencias y c) El ejercicio desigual de derechos, deberes y obligaciones entre hombres y mujeres; estos hallazgos constituyen concausas de la violencia intrafamiliar, en otros términos causas de las causas de la violencia.

Las muestras delimitadas de estudio de familias de las comunidades periféricas que fueron víctimas de la violencia intrafamiliar a las que se dedicó el trabajo, demuestran la comprobación de algunas causas determinadas previamente; desde los puntos de vista social y jurídico del fenómeno; se encuentran además otras causas que propician la existencia misma de la problemática así como los aspectos que resaltan las deficientes acciones.



5.1. Causas de la violencia intrafamiliar

Existe consenso sobre la diversidad de circunstancias que generan la violencia intrafamiliar, la que se convierte en una coyuntura compleja y multifactorial, y se relaciona con actitudes socioculturales como la desigualdad de género, las condiciones sociales de las personas, conflictos familiares, conyugales y aspectos biográficos como la personalidad e historia de abusos en la familia de origen durante el crecimiento del individuo; una postura sostiene que:

“La violencia ha sido y es utilizada como un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del adulto frente al niño, del hombre frente a la mujer, su meta es ejercer control sobre la conducta del otro, lo cual se evidencia en los objetivos como disciplinar, educar, hacer entrar en razón, poner límites, proteger, tranquilizar, con quienes ejercen violencia y también muchas víctimas intentan justificarla. En general podrá considerarse que los dos factores epidemiológicos o circunstancias más importantes que pueden indicar aumento del riesgo para la aparición de violencia intrafamiliar son la relación desigual y desequilibrio de poder en las relaciones humanas, principalmente entre el hombre y la mujer, tanto en el ámbito personal como social y la existencia de una cultura que supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos”.⁶⁹

Se difiere por la parcialidad de la postura anterior, pues desde el punto de vista de la bidireccionalidad, la violencia no precisamente se inicia y continúa por alguno de los miembros de la familia en particular, sino que la misma se concreta sobre la base de

⁶⁹ Corado Samayoa. *Ob. Cit.* Pág. 37.



diversas circunstancias de manera relativa como se mencionaba respecto al ciclo en que la misma se desarrolla, y puede ser iniciada por el hombre y/o por la mujer u otro miembro, pues el proceso del ciclo a partir de su primera fase se conforma entre dos o más personas y su explosión puede suceder hasta por el más mínimo detonante involucrado con o sin intención.

De las averiguaciones realizadas durante el proceso de investigación se infiere que las causas sociales y jurídicas que reflejan deficientes acciones se agrupan a través de una clasificación que encuadran en los puntos de vista adoptados y que resaltan las deficiencias en la práctica.

5.1.1. Causas sociales

5.1.1.1. El alcoholismo como evasión y hábitos

Se determinó en el trabajo que una de las principales causas de la violencia intrafamiliar es el consumo descontrolado y continuo de alcoholismo, generalmente por hombres y en otros casos por mujeres integrantes de familias, dando lugar a problemas de desintegración familiar, pues trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas que provocan alteraciones y cambios negativos en la personalidad que trasciende su entorno, estos es que: “La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes



que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad, tal es el caso de Guatemala, a través del Decreto 90-97 del Congreso de la República Código de Salud aunque esa ley no exime a los adultos, que la mayoría de ocasiones son quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica, un sin número de casos registra que efectivamente un gran porcentaje de las mujeres son agredidas por sus compañeros conyugales, estando bajo el efecto del alcohol”.⁷⁰

El extremo fue confirmado por un alto porcentaje de entrevistadas durante la investigación, al informar que el alcoholismo se da por varias circunstancias reales y personales como la falta de empleo, problemas familiares y en muchos casos por hábitos que desde niño o niña se han identificado con el problema del alcoholismo.

5.1.1.2. El desempleo

Indican los entrevistados que cuando un miembro de la familia en capacidad para desempeñar un trabajo, no se ocupa porque no encuentra trabajo o porque no existen oportunidades de empleo, ajustado por la falta de preparación técnica o académica y analfabetismo de muchas personas que hace inexistente los requisitos para un empleo, trae como consecuencia que la tensión se incremente por la necesidad de cubrir gastos familiares, dando como resultado que la violencia estalle; en el ámbito teórico se pronuncia Corado Samayoa al respecto: “Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo.

⁷⁰ Corado Samayoa. **Ob. cit.** Pág. 38.



En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal".⁷¹

El desempleo es un problema social que genera violencia y que afecta no solo a mujeres sino a gran cantidad de hombres con capacidad laboral, la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias del dinero para cubrir las necesidades de alimentación que comprenden la comida, vivienda, vestido, educación, salud y recreación.

5.1.1.3. Consumo de drogas como evasión y hábitos

Un buen número de agresores son consumidores de sustancias psicotrópicas de diferente clase, al decir de los entrevistados a consecuencia de falta de empleo, escases de alimentos en general se va acumulando estrés y tensión entre la pareja provocando el consumo de drogas; también influye el entorno, lugar o personas con quienes se relaciona el consumidor: "Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma. Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras,

⁷¹Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 38.



alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia; si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta su propia madre”.⁷²

Se sabe que muchas violaciones de mujeres menores de edad cometidos por hombres mayores que en muchos casos son familiares dentro de los grados de ley, se debió cuando dichos agresores se encontraban bajo efectos de determinadas drogas; por lo que es un factor de riesgo no solamente para el consumidor y su salud sino como causa de violencia en la familia, se indicó además que la adicción se debe a los hábitos a las drogas cuando eran menores en las familias de origen.

5.1.1.4. El estrés

Según la medicina el estrés es un proceso físico, químico o emocional cuyo proceso se conforma por varias etapas, que produce tensión y lleva a la enfermedad física; se determinó a través de la investigación que los agresores y agresoras son violentos (as) por no tener trabajo y de pensar que se tienen gastos que cubrir; se determina el estrés en varias etapas: “En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión. En la segunda etapa, resistencia, el cuerpo repara cualquier daño

⁷² Corado Samayoa. Ob. cit. Pág. 39.



causado por la reacción de alarma. Sin embargo, si el estrés continúa, el cuerpo permanece alerta y no puede reparar los daños. Si continúa la resistencia se inicia la tercera etapa, agotamiento, cuya consecuencia puede ser una alteración producida por el estrés. La exposición prolongada al estrés agota las reservas de energía del cuerpo y puede llevar en situaciones muy extremas incluso a la muerte”⁷³.

Además se estableció que también las víctimas de violencia intrafamiliar fueron objeto de estrés al decir de las mismas que el sistema y las condiciones familiares y sociales les ocasionaron un alto grado de estrés, pues su situación cada vez se complicaba en el ámbito personal.

5.1.1.5. La crisis de los valores

La violencia en dichas comunidades se debe al hecho de que en la actualidad el ejercicio de los derechos, deberes y obligaciones de los miembros de las parejas se dan en aparentes condiciones de igualdad, lo que hace que el ejercicio de los mismos sean deliberados en la pareja y hasta en los hijos, ello implica que la escala de valores familiares y sociales sufren desgaste y entren en un proceso de crisis, pues así se menciona por Kant al plantear que nunca debe instrumentalizarse al hombre, pues constituye el valor más alto en la escala axiológica; Elich Fromm, plantea que los valores son impuestos por el sistema imperante cuya visión es la industrialización, el crecimiento económico, la persona no vale como persona sino por su capacidad de consumo o como generador de bienes y servicios, lo que lo aliena y lo convierte en

⁷³Carodo Samayoa. Ob. cit. Pág. 39.



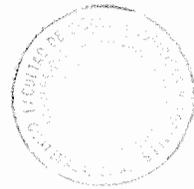
individuo fetichado; se valora el concepto de la relativa infidelidad conyugal, fenómeno que abarca ambos sexos, la corrupción en la familia, la violencia por detonantes, los abusos de relación y el acceso a los bienes y servicios como fines y no como medios satisfactores de necesidades; esto indica que tanto hombre como mujer dieron lugar a la violencia intrafamiliar, pues el contraste por la lucha de poder es incesante dando lugar a diversos tipo de conflicto.

La infidelidad conyugal es además causa de la violencia intrafamiliar en los sectores objeto de estudio, pues muchas de las personas que fueron entrevistadas indicaron que el conflicto surgió precisamente a causa de la existencia de terceras personas en la relación, en algunos casos los hombres son desleales a la pareja y en otros son las mujeres las incurrentes en la infidelidad.

5.1.2. Causas Jurídicas

5.1.2.1. La población conoce poco la ley y las instituciones

Durante la realización y el análisis del trabajo de campo, se observó que la mayoría de la población, principalmente las familias de las comunidades periféricas del Municipio de Amatitlán, como parte de las necesidades que padecen, se encuentra el escaso conocimiento que poseen acerca de la existencia y contenido de una ley que regula las relaciones familiares, sociales y que existe amenaza legal a través de tipos penales en el evento que se violen derechos de aquellas personas consideradas como parte de las categorías sociales de mayor vulnerabilidad y, muchos desconocen que el Estado y



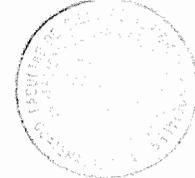
sus instituciones son para que la población tenga libre acceso y ejercer su derecho de petición; circunstancia que es utilizada para el ejercicio deliberado de supuestos derechos de unos sobre otros, fortaleciendo con ello el ejercicio desigual en las relaciones, con su ulterior consecuencia, la generación de violencia.

5.1.2.2. Carácter reactivo de la aplicación de la ley

En repetidas ocasiones se ha cuestionado el aspecto reactivo de la aplicación de la ley, al decir de personas y algunos sectores sociales que muchos de los hechos delictivos suceden porque la ley se aplica después que han ocurrido; y así lo preceptúa la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; en el Artículo 2 al regular que la ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

En ese sentido las medidas de protección se aplican independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.

En aras de lograr un mayor grado de eficacia preventiva de la aplicación de la ley, es importante incluir su contenido en los procesos educativos de todos los niveles, su divulgación a través de los medios de comunicación social y la existencia de



información en relación al tema disponible en sedes de las instituciones encargadas de la administración de justicia y en otras instituciones.

5.1.2.3. Ineficacia de la ley

La ley citada regula expresamente las obligaciones de la Procuraduría General de la Nación mientras se encuentre a cargo como Ente Asesor en el cumplimiento de las disposiciones legales en torno al problema de violencia intrafamiliar, al regular en el Artículo 13 indicando que: “En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos: (...)”

4) “Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra las personas. (...)”



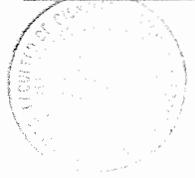
6) “Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.

7) “Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana”

En la práctica hace falta el cumplimiento de la Ley, la Constitución Política de la República de Guatemala y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a través de políticas públicas que prevengan la violencia intrafamiliar, esto significa hacer público el contenido de la ley a través de programas educativos formales e informales y sociales en todos los niveles, para evitar prejuicios, costumbres aprendidas basadas en la premisa de la supuesta inferioridad de algún género, acciones que deben tomarse a nivel gubernamental y privado con el ánimo de concientizar a la población materialmente, coordinando con medios de comunicación social la difusión del contenido de la ley y alcanzar la igualdad de respecto a la dignidad humana, situación que muy poco se observa en la vida social porque no se ha cumplido con lo regulado en la ley.

5.1.2.4. Delito de violencia intrafamiliar, por detonante y abuso de relación

En el ámbito penal guatemalteco no existe la normativa que tipifique la violencia intrafamiliar en delito pese a diversas posturas a favor, por su importancia; se



observado en la realidad vivencial de la sociedad que por un simple detonante la violencia intrafamiliar ha estallado y desembocado en tragedia, se entiende como detonante al hecho de que por una situación cualquiera se genere violencia, como llegar tarde al hogar, una marca de pintura labial, control de comunicaciones, no servir a tiempo la comida y muchos más; por lo que se debe prohibir que por un caso de éstos la violencia estalle; además el abuso de relación se considera en la medida intolerante de parte de un miembro de la familia hacia el otro en la que no se prestan importancia pues continuamente se da la desvalorización entre ambos aprovechando cada quien el aspecto fuerte o débil en contra del otro, circunstancia que amerita ser incluido en un tipo penal.

5.1.3. Deficientes acciones preventivas

Jorge Efraín Monterroso Salvatierra, con relación a la eficacia y puntualidad de una norma se pronuncia determinando que cuando la misma es materializada en el campo de la materia que amerita su creación y aprobación nos encontramos ante la eficacia de la ley y dice que: "Un tercer concepto que permite relacionar a la sociedad con el sistema positivo de legalidad, es el de eficacia de la Ley. Tradicionalmente se ha entendido que una ley es eficaz cuando es obedecida o se aplica de manera general en la vida real. Una norma es eficaz si se obedece de forma generalizada o bien se aplica. María Molier indica respecto al tema de la eficacia ampliamente que: "Eficaz se aplica a las cosas que producen el efecto o prestan el servicio a que están destinadas. De acuerdo a esta acepción de la característica del derecho positivo que estamos tratando, una ley es eficaz cuando produce el efecto esperado; esto es, cuando



realmente satisface la necesidad social en función de la cual se creó. Una norma es efectiva si consigue el objetivo que pretende”.⁷⁴

La eficacia de la Ley está vinculado a los resultados obtenidos de su observancia y aplicación, es decir si se ha cumplido los fines sociales que dieron vida a la misma. A lo anterior hay que agregar si las personas encargadas de su aplicación son o no son eficientes en sus cargos y si existe o no una relación entre sociedad, ley y autoridades, lo que indica que al no haber coordinación entre tales categorías, lógicamente se da como resultados negativos que las acciones en el plano vivencial conjunto no sean las previstas; la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar en su Artículo 13 inciso 9, indica que el Ente asesor: 9) “Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema”.

Consecuentemente para evaluar el cumplimiento de la ley es necesario poner énfasis en los conceptos de la eficacia de la ley y la eficiencia de los operadores de justicia previo conocimiento de la población del contenido de la ley.

Las diversas causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar determinadas durante el desarrollo de la investigación confirman las deficiencias detectadas en el campo de la realidad y se concluye que son el reflejo de dichas causas, pues en la

⁷⁴. Citado por López Sagastume, Mario René, **Eficacia en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y la responsabilidad de los funcionarios públicos**. Pág. 35



práctica continuamente se habla de deficiencias sociales y políticas del sistema ajustado por la indiferencia social, determinando como deficientes acciones:

5.1.3.1. La burocracia en la aplicación de la Ley

La burocracia consiste en la superación de diversos obstáculos para alcanzar un fin, en relación al tratamiento de los casos en concreto por parte de las instituciones encargadas en la administración de justicia, los entrevistados manifestaron que plantean la denuncia pero el cumplimiento de los pasos para su tramitación son tediosos y prolongados y muchos días después se les llama para brindarles una hoja en la que se incluye una serie de medidas de seguridad que muchas veces es la misma víctima quien la porta y las instrucciones a la policía son a veces invisibles, porque o no son notificados o no se cumple con lo instruido, además, el proceso es demasiado burocrático y lento.

De lo que se deduce que al igual que en el resto de instituciones del Estado, el acceso a la justicia debido a lo engorroso de los pasos que debe superarse en el trámite de una denuncia y la atención poco humano que la víctima muchas veces recibe, prefiere desistir de hecho en la continuidad del procedimiento a parte de la falta de coordinación interinstitucional que debe existir sobre temas de trascendencia social como el fenómeno de la violencia intrafamiliar.



5.1.3.2. Falta de personal en las instituciones de justicia

Existe coincidencia en la apreciación de los funcionarios públicos entrevistados en la tardanza de la justicia, la que deviene en gran parte debido al poco personal existente en las dependencias y la sobre carga de expedientes que en dichas instituciones se tramitan, supera al número de personal disponible, lo que indica que las deficiencias en las acciones sean notorias.

5.1.3.3. Escasa coordinación de esfuerzos interinstitucionales

En cuanto a la unión de esfuerzos interinstitucionales tendientes a prevenir la violencia intrafamiliar, el Artículo 12 de la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, establece los Deberes del Estado indicando que: “El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias”.

Para la operación eficaz de la ley, es necesaria la existencia de sintonía entre las instituciones del Estado encargados del control, tratamiento y prevención de la violencia intrafamiliar, para orientar y transferir a la víctima de una institución a otra cuando por la competencia debe conocer del asunto, a manera de que pueda tener



conocimiento claro del inicio, trámite y finalización del procedimiento que debe seguir y bajo un concepto humano, evitando de esa forma la confusión, el aburrimiento y cansancio que provoca la ruta del procedimiento desde la denuncia.

En relación a las causas sociales y jurídicas de la violencia intrafamiliar, se determina que en la práctica se palpan una serie de aspectos producto de la realidad vivencial, que explican las debilidades de los sistemas que se interrelacionan; entre los términos perceptibles como reflejo de la combinación de tales causas y deficientes acciones emprendidas, históricamente es común observar entre otras necesidades que requieren de satisfacción:

La escasa voluntad social y gubernamental por controlar el alcoholismo, los deficientes programas sociales de empleo, programas de concientización sobre las consecuencias de las drogas, la falta de programas sociales y gubernamentales de manejo y tratamiento del estrés orientados a la conservación de la salud mental, falta de mecanismos de orientación legal sobre la importancia de la observación de reglas de conducta en las relaciones familiares, la inexistencia de la fijación de metas y objetivos en las relaciones de familia, bajo nivel de cultura jurídica social, la escasa credibilidad de la ley, la administración de justicia es tardía, la eficacia de la ley no es integral, el incumplimiento de la ley no permite el desarrollo humano y social y el derecho a la igualdad en la práctica persiste bajo riesgos de vulnerabilidad.

La determinación multifactorial de las causas del problema social de la violencia intrafamiliar, que de una u otra forma se entrelazan, tienen relación con los conceptos



de indiferencia e irresponsabilidad social, deficientes acciones estatales a través de sus instituciones encargadas de la operatividad de la ley, y el desprecio por el ejercicio desigual de derechos, deberes y obligaciones entre hombres y mujeres; factores constitutivos de concausas que no permiten el equilibrado acceso a oportunidades en las áreas sociales, económicas, jurídicas y culturales, manteniendo de esa forma en estado estático y explosivo el desarrollo humano y el crecimiento económico.

Se piensa que las mencionadas concausas difieren con las características del estado de derecho y el sistema democrático en el país, pues derivado del proceso de análisis se extrae mayor grado de incongruencia entre los principios y valores de ambos sistemas con los reflejos de la realidad social y humana; de la relación entre los presupuestos anteriores se comprueba el planteamiento de la hipótesis en torno a la problemática, pues es urgente el paso de lo teóricamente escrito al plano de la realidad, para procurar efectos previstos en estudios, regulaciones y acciones tendientes a la prevención del fenómeno.



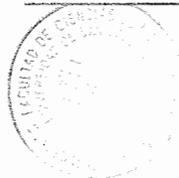


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El inicio y desarrollo histórico de la conformación de la familia, llevan a considerar el replanteamiento de los mismos fijando la atención en estereotipos que a lo largo de su recorrido se mantuvieron en la práctica de generación en generación, pues en la época contemporánea persisten características que contrastan con los avances científicos, tecnológicos, espirituales y morales de las sociedades en las diferentes etapas.

Es impostergable retomar el análisis de la institución desde sus orígenes, su importancia en las formas de organización social bajo la trascendencia de su regulación jurídica en un estado de derecho y democrático, el significado de la institución que cruza las fronteras de los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; para la cual es necesaria su definición como fundamento de la organización social, regida por el derecho de familia, a efecto de que la ley prevenga el encausamiento de las diversas formas de su transformación teórico práctico, con el propósito de modificar sus características y la plena conciencia de sus funciones.

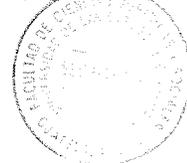
En el campo de la ciencia del derecho privado, la institución se resalta como eje fundamental de esa rama de la ciencia, constituyendo una disciplina que se encarga de su estudio y regulación; se relaciona con ella los estados jurídicos de la persona, sobre todo los de libertad y de familia, aspectos importantes en la delimitación de derechos, deberes y obligaciones del núcleo y sus miembros, así como la posición que ocupa para el trato que le corresponde ante el Estado; empero, es igualmente oportuno ubicar la naturaleza de la ley que regula la institución, para la delimitación o convergencia en



la tradicional bipartición de la ciencia del derecho en público y privado, a efecto de no soslayar ningún esfuerzo en la búsqueda de soluciones a los conflictos que surgen cotidianamente en su seno y además comprender sus aspectos objetivo y subjetivo y las materias que comprende.

En el derecho de familia, se analiza categóricamente en primer orden su contenido constitucional, pues ello se invoca contra todo hecho, actividad, decisión, sanción, ley, reglamento o acuerdo cuyo contenido afecte la base jurídica, social y económica de la familia; observando las garantías individuales y sociales, como el derecho a la vida, la paz, la libertad e igualdad; la desigualdad de trato como fundamento de un trato igual, los privilegios contrarios a la igualdad que son atentatorios a los principios generales del derecho; la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en los ámbitos de la vida social, la prohibición de servidumbre en el sentido de la no esclavización física y moral entre personas y la obligación de conducta fraternal que implica el trato congruente a las exigencias del humanismo.

La concentración en la problemática de la violencia intrafamiliar, obedece tomando en consideración sus graves repercusiones en la convivencia y sus manifestaciones en el campo de las relaciones sociales, desembocando incluso en tragedias humanas, lo que refleja que la regulación y acciones de prevención no pasan de ser conceptos teóricos sin mayores alcances eficaces en la práctica; al unísono se centra en su historia como método utilizado por las civilizaciones para establecer el orden, la disciplina en el comportamiento regidos por sistemas que avalaban la violencia como método para corregir, utilizando la fuerza física e indirectamente la psicológica, hoy conocida



directamente como forma principal de violencia, porque los miembros de la familia eran considerados propiedad, esclavos o servidores, principalmente del pater familias y sus sucesores.

Se trata un problema de índole social en el contexto universal y nacional, incluyendo las formas como las agresiones físicas, la manipulación psicológica, la violencia económica, el chantaje, los abusos de relación y sus denominaciones o categorías derivadas de las distintas posiciones en que la víctima pueda encontrarse en el ámbito público y privado, como la violencia doméstica entre hombre y mujer en cualquier circunstancia, violencia intrapareja, contra menores de edad, contra adultos mayores, discapacitados y en muchos casos la violencia psicológica hacia el género masculino, tomando en cuenta sus aspectos sociales, culturales y psicológicos bajo el concepto de estigmatización.

Se comparte la idea de la doble clasificación de la violencia que interrelacionadas complementa su ocurrencia, así como sus manifestaciones psicológicas; bajo el concepto de las categorías se definen los llamados grupos de mayor vulnerabilidad, incluyendo una determinación de violencia bidireccional de tendencia contemporánea, la cual se identifica con la búsqueda incesante del fin del concepto de poder en cualquier relación, principalmente entre hombres y mujeres en que ambos asumen una actitud recíproca de violencia.

Se enmarca dentro del cuadro analítico las consecuencias del problema en el campo social, sus efectos en la salud y a nivel psicológico; seguido de la conformación del

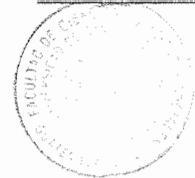


ciclo en un proceso en que se desglosa propiamente la violencia intrafamiliar, así como la personalidad y las características de los agresores en cuanto al uso de la violencia como medio de resolución de conflictos y las características de la víctima.

A nivel universal y nacional han sido múltiples las acciones emprendidas con el firme propósito de prevenir las incidencias del problema, a través de convenios y tratados internacionales y la creación de leyes a nivel nacional, considerando el sentido de la responsabilidad humana que individual y colectivamente debe asumirse, pues de esa forma comienzan los cambios para la convivencia pacífica y libre de violencia, fortalecida con el concepto jurídico de dicha responsabilidad enmarcada en el contexto de los derechos humanos; se hace énfasis en el concepto fundamental de la protección de la persona humana y la familia consagrada en la Constitución Política de la República de Guatemala, y la obligación del Estado de adoptar acciones contra las causas de la desintegración familiar.

Es importante resaltar la necesidad de recordar el contenido de las acciones que a nivel universal y nacional, se han adoptado con la visión de lucha en prevención de la problemática en todo estrato social a través de las instituciones organizadas política y jurídicamente y de la sociedad civil para insistir en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo.

Se establece basada en la premisa teórica de la existencia de las causas de la violencia intrafamiliar, los resultados de la investigación y se complementan desde los puntos de vista sociales y jurídicas, enfocadas en el sector poblacional, territorial y



espacial objeto de análisis, resaltando fundamentalmente con ocasión del trabajo práctico que desde el punto de vista social, se tiene el alcoholismo como vicio por hábitos y como forma de evadir el sentimiento de preocupación por la presencia de necesidades materiales y emocionales, el desempleo como problema social en cuanto a la escases de oportunidades, el consumo de drogas como vicio por hábitos y como forma de evasión del sentimiento generado por las necesidades y problemas, el estrés producto de la lluvia de circunstancias indicativas de preocupación en la personalidad del individuo que seguidamente estalla en violencia, complementado con la crisis de valores que sustentan las reglas y formas de comportamiento en la convivencia.

En el campo jurídico se percibe el desconocimiento de un alto porcentaje de la población de la existencia de la ley y las instituciones encargadas de la administración de justicia, se cuestiona el carácter reactivo de la aplicación de la misma y se aboga por un carácter preventivo a través de su revisión; su ineficacia sigue siendo preocupante, pues su paso de papel a la práctica ha sido débil motivado por diversos factores empero, principalmente por falta de voluntad política y social de asumir con responsabilidad los problemas nacionales, luego se insiste en la tipificación de la violencia intrafamiliar, por detonantes y abuso de relación.

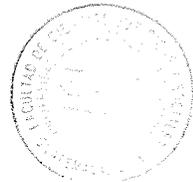
Las formas deficientes de acciones orientadas a la prevención del problema, se explican bajo conceptos de la burocracia en la aplicación de la ley, pues es tardada la administración de justicia, procedimiento engorroso en las tramitaciones, falta de personal capacitado con especialidad que cumplen funciones en instituciones públicas y privadas, lo que propicia atención inadecuada y a veces inhumanas a las víctimas y



sobre todo la falta de implementación de mecanismos ágiles de coordinación interinstitucional frente al problema.

De la comparación entre la existencia teórica y el espejo de la realidad social, se comprueba la hipótesis planteada mediante la fijación de las causas y las deficientes acciones; por lo que es importante formular alternativas de solución, en el sentido de que el Estado de Guatemala, incluya dentro del proceso educativo y programas sociales, con exigibilidad para la población, el estudio y conocimiento del proceso histórico y evolutivo de la familia, con el fin de formar nuevos principios y valores morales desligados de estereotipos históricos estigmatizados, y conciencia de cambio desde la persona individual hasta las relaciones colectivas; hacer llegar al conocimiento de la población el contenido de las normas que regulan el derecho de familia como institución eminentemente humana, a través de los diferentes procesos educativos y su divulgación por medios de información masiva, como estrategia de prevención y permitir el desarrollo en los ámbitos de relaciones comprendida una desigualdad libre de violencia.

Es fundamental el papel de los medios de comunicación social como la televisión, radio, medios escritos, boletines distribuidos en dependencias públicas y privadas y en los procesos educativos en la concientización sistemáticamente de la población y autoridades sobre la importancia del cumplimiento consciente de la ley, convenios internacionales, la consolidación de valores y principios morales y la cultura jurídica social, sin perjuicio de la inclusión en la ley penal de nuevas figuras delictivas de violencia intrafamiliar, delito por detonante y abuso de relación.

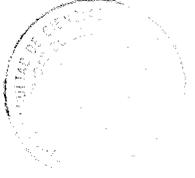


CONTACTO CON LA REALIDAD

En congruencia con el método de la ascensión, para palpar la comprobación de las hipótesis y los resultados de los objetivos planteados, es necesario arribar de las percepciones abstractas a las circunstancias reales que dieron como manifestación el fenómeno de la violencia intrafamiliar en el lugar, tiempo y población objeto de estudio, pues es necesario el contacto con los factores determinantes para complementar la explicación de la esencia del fenómeno; se exploran dichos factores con el ánimo de penetrar en el mundo del fenómeno para determinar realmente la existencia de las causas sociales y jurídicas que reflejaron aquellas acciones que han visualizado el cumplimiento deficiente de las leyes vigentes; para lo cual es indispensable la determinación y análisis de tales extremos a través del trabajo de campo planeado y que se refiere a los factores sociales e institucionales como supuestos categóricos del problema; acciones que se cumplieron mediante las actividades de reuniones, inspecciones oculares, entrevistas y cuestionamientos.

a. Funcionarios de la administración de justicia

Como resultados de las reuniones, se presenta la entrevista realizada a empelados, funcionarias y funcionarios públicos encargados de la administración de justicia en el Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala:



ANEXO



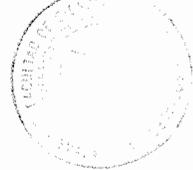
1. ¿Cuál es su cargo?

Lorena Amaya: Soy licenciada en psicología, encargada de la oficina de atención a la víctima (OAV), de la sede Municipal del Ministerio Público del Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, mi función consiste en brindar apoyo en momentos de crisis y urgentes a víctimas de delitos sexuales y casos de violencia intrafamiliar, en coordinación con los Auxiliares Fiscales que tengan a su cargo los expedientes.

Sonia Carolina Mejía: Soy abogada y notaria, encargada de la secretaría del juzgado de familia de la sede del Organismo Judicial en el Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, mi función es dirigir administrativamente las actividades del juzgado .

Luis Quiñones: Soy abogado y notario, encargado de la sede de la defensa pública penal, en el Municipio Amatitlán, departamento de Guatemala,

Mauricia Urizar: Soy encargada de la oficina de atención a la víctima (OAV), de la estación 152 de la Policía Nacional Civil, del Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, mi función consiste en recibir las denuncias que se presentan por los diversos tipos de violencia intrafamiliar; esta oficina funciona de manera exclusiva para recibir, clasificar y registrar hechos relacionados con casos de violencia intrafamiliar desde enero del 2013, por lo que anterior a esa fecha las denuncias se recibían de manera general.



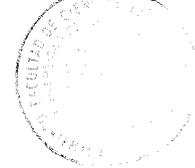
Yvo Antonio Hernández: Soy abogado y notario, encargado de la sede del bufete popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, mi función consiste en dirigir y orientar de acuerdo a la competencia del bufete, las acciones que requieren la intervención del mismo.

2. ¿Cuántas denuncias por violencia intrafamiliar fueron presentadas mensualmente durante el 2005 al 2011?

Lorena Amaya Mejía: De todas las denuncias que ingresan al Ministerio Público se ha determinado que en los últimos años y específicamente a partir del 2005 al 2011, ingresaron aproximadamente un promedio de 50 denuncias mensuales por violencia intrafamiliar en sus diversas formas, sin embargo el fenómeno se ha incrementado.

Sonia Carolina Mejía: Ingresaron aproximadamente un total de 150 denuncias mensuales por violencia intrafamiliar de diversas formas, sin embargo el fenómeno tiende a bajar o incrementarse dependiendo de acontecimientos sociales o históricos como la celebración de las ferias de la localidad y los cambios climáticos como la época de verano.

Luis Quiñones: A esta institución acuden muchas víctimas de violencia intrafamiliar solicitando los servicios de apoyo sin embargo, lo que directamente se hace es aconsejarlas que se constituyan al juzgado de familia a interponer la denuncia o a la sede central de esta institución en Guatemala, pues allá sí existe la Coordinación



Nacional de Asistencia legal gratuita a la víctima y su familia, donde se le asigna una abogada que la asesore.

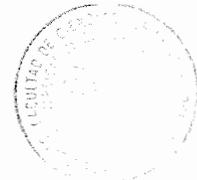
Mauricia Urizar: La policía no es la única institución facultada para la recepción de denuncias, sin embargo, por cuestiones de horario se reciben un promedio de 35 casos mensuales por violencia intrafamiliar, pues la mayoría acuden al juzgado de familia del Municipio ó al Ministerio Público.

Yvo Antonio Hernández: No se reciben denuncias únicamente se instruye a la víctima acudir al juzgado de familia ó al Ministerio Público a efecto de formalizar su denuncia, pues normalmente aquí asesoramos sobre casos de divorcios, alimentos, separaciones y aspectos de otras áreas del derecho sin embargo, existe un porcentaje considerable de personas mujeres pero también hombres que buscan el apoyo.

3. ¿Qué medidas de seguridad fueron las más aplicadas?

Lorena Amaya Mejía: Se solicitan al juzgado correspondiente sean aplicadas a favor de las víctimas las medidas que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar preceptúan, lo cual ha demostrado que el cumplimiento eficaz de la ley es fundamental, pues se ha visto en los casos en que se han aplicado.

Sonia Carolina Mejía: Las que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar establece y en los casos en que se han cometido delitos se recurre a las establecidas en el código penal guatemalteco.



Luis. Quiñones: El juzgado es el que debe aplicar las establecidas en la ley.

Mauricia Urizar: La policía de manera preventiva practica la mediación en aquellos casos en los que aún no se ha formalizado alguna denuncia y que la víctima sea hombre ó mujer solicita al momento de algún episodio de violencia intrafamiliar sin embargo, las medidas que se aplican son las que ordena la ley y el juzgado, mensualmente se practica un promedio de 17 desalojos de agresores.

Yvo Antonio Hernández: Se ha observado en muchos casos que las medidas de seguridad que la ley establece se han cumplido en un buen porcentaje pero, por la falta de coordinación a nivel de las instituciones a veces los efectos de tales medidas no son las esperadas.

4. ¿Qué estrato social sufrió mayor índice de violencia intrafamiliar?

Lorena Amaya Mejía: La violencia intrafamiliar se percibe indistintamente en los diversos estratos sociales sin importar condición de ninguna naturaleza, lo que quiere decir que este fenómeno está presente en cualquier familia y se debe a diversas causas.

Sonia Carolina Mejía: La violencia intrafamiliar se ha percibido paralelamente en diversos estratos sociales sin importar condición de ninguna clase, pues existen variadas causas para producirse, ello indica que la violencia es latente y potencialmente puede darse entre los núcleos familiares.



Luis. Quiñones: La violencia intrafamiliar se da a nivel general, es un problema social que afecta a cualquier estrato social.

Mauricia Urizar: Se ha notado que las personas que más sufren de violencia intrafamiliar son de extrema pobreza, pobreza y clase media.

Yvo Antonio Hernández: Generalmente se ha observado mayor índice de violencia intrafamiliar en comunidades de clase pobre y media de cantones, barrios y caseríos.

5. ¿Existe libro de registro de las denuncias presentadas por violencia intrafamiliar?

Lorena Amaya Mejía: En el Ministerio Público las denuncias se reciben en forma general y se distribuyen para su diligenciamiento entre los Auxiliares Fiscales de las dos agencias con que cuenta la sede, además por el poco personal que hay, el trabajo se vuelve extenso, por lo que en forma particular para violencia intrafamiliar no se tiene algún registro.

Sonia Carolina Mejía: En el juzgado existen libros que registran los hechos relacionados con violencia intrafamiliar como lo manda la Ley, registro que cada mes se envía al CENADOJ y al INE para su estudio en cumplimiento de la ley.



Luis. Quiñones: La Coordinación Nacional de Asistencia Legal gratuita a la víctima debe contar con una estadística, pues es una entidad dedicada a esa tarea, además son denuncias que no solamente quedan a lo interno de la institución.

Mauricia Urizar: Ahora que existe ya la oficina de atención a la víctima de la policía nacional civil, sí se cuenta con un libro donde se registran todos los hechos que se relacionan con violencia intrafamiliar como violaciones, delitos sexuales, agresiones, lesiones y otros.

Yvo Antonio Hernández: No se cuenta en el bufete con algún tipo de registro de esta clase de hechos, debido a que no se reciben denuncias propiamente.

6. ¿Qué acciones se tomaron para prevenir la violencia intrafamiliar?

Lorena Amaya Mejía: A nivel local son pocas las acciones que se han emprendido y que tengan como finalidad la prevención de la violencia en la familia, se aplican las medidas de seguridad para la protección de las víctimas cuando han ocurrido los hechos, el proceso incluye la conciliación y el seguimiento cuando además de violencia intrafamiliar las acciones constituyen la comisión de algún delito o falta, es urgente una mayor coordinación entre las instituciones a efecto de prevenir el fenómeno.

Sonia Carolina Mejía: Cuando es presentada la denuncia, inmediatamente se aplican las medidas de seguridad establecidas en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar



la Violencia Intrafamiliar y en su caso las reguladas por el código penal, y cuando existe comisión de delito o falta con motivo de este problema, se certifica al Ministerio Público para su investigación, es con esto que se cuenta y de forma reactiva.

Luis Quiñones: Las acciones que se emprenden van dirigidas a prevenir que la violencia intrafamiliar cause consecuencias ulteriores, para lo que una vez solicitado el servicio de asesoría legal gratuita, la Coordinación Nacional de Asistencia Legal asigna una abogada que asesora eficientemente a la víctima y en conjunto accionan ante el Ministerio Público a efecto de aplicar las medidas necesarias en protección mayormente de la mujer y sus hijos.

Mauricia Urizar: Básicamente aconsejar a la víctima que denuncie el hecho, mediar cuando los problemas no han tenido otras consecuencias que puedan constituir delito o falta y cumplir las órdenes judiciales.

Yvo Antonio Hernández: Lo que se hace es orientar a la víctima que denuncie el hecho a donde corresponde, pues se trata de un problema social que con la participación de todos debe ir previniendo hasta erradicar el fenómeno.

7. ¿Observó cultura de denuncia y continuidad del proceso por la víctima?

Lorena Amaya Mejía: Ahora la víctima de violencia intrafamiliar se atreve más a denunciar los hechos sin embargo, se presenta un problema intermedio en el sentido



de que posterior a la denuncia debido a circunstancias de arrepentimiento, tiempo, temor y lo tardado del procedimiento ya no continúan en el procedimiento.

Sonia Carolina Mejía: Existe mayor cultura de denuncia ya que las víctimas se han caracterizado por denunciar más los hechos pero, al observar que se deben superar algunos aspectos, las o los denunciantes optan por abandonar la instancia y no continúan con el procedimiento, argumentando también que se han puesto de acuerdo.

Luis Quiñones: Ha cambiado bastante la percepción de la víctima ante la violencia intrafamiliar, existe mayor cultura de denuncia por parte de las víctimas sin embargo, hay dificultades que deben ser superadas para lograr que se prevenga.

Mauricia Urizar: Hay más cultura de denuncia, pues las víctimas constantemente llaman la presencia de la policía en hogares donde se está dando un episodio de violencia pero, resulta que existen deficiencias de todo tipo que se deben a veces al sistema o a la misma víctima, pues muchas han desistido de la denuncia o porque a veces es ella la que ha iniciado la violencia intrafamiliar y por eso deja de continuar con el procedimiento.

Yvo Antonio Hernández: En mi criterio existe un 50 por ciento de avance en la cultura de denuncia por parte de la víctima de violencia intrafamiliar, sin embargo no en todos los casos se sigue el procedimiento, pues la víctima desiste en la continuidad del mismo, esto por varias razones que suelen atribuirse al agresor, agresora o a la víctima, pues se dan muchos casos en los que la mujer abusa de la sobreprotección



que le otorga la ley, es el caso que el bufete ha llevado procesos penales en contra de supuestos hombres agresores pero que al final se determina que no hubo ni siquiera violencia intrafamiliar y menos la comisión de un delito; es ahí donde se observa el abuso que se puede dar por la existencia de la sobreprotección.

8. Desde los puntos de vista social y jurídico a su criterio, ¿Cuáles son las causas de la violencia intrafamiliar?

Lorena Amaya Mejía: Socialmente entre las causas de la violencia intrafamiliar puedo citar el desempleo, el alcoholismo, y problemas familiares de diversa índole, y jurídicamente la falta de orientación a las familias del contenido de la ley por los medios de comunicación social y en el proceso educativo.

Sonia Carolina Mejía: Entre las causas de la violencia intrafamiliar puedo citar el desempleo, en muchos casos el alcoholismo, las drogas, escaso desarrollo cultural y el machismo; jurídicamente la falta de orientación a las familias del contenido de la ley por los medios de comunicación social posibles y en el proceso educativo.

Luis Quiñones: Hace falta emprender más acciones tendientes a prevenir este flagelo.

Mauricia Urizar: La policía ha presenciado muchos casos de violencia intrafamiliar debido al consumo desmedido y continuado de alcoholismo, falta de empleo y por simples hechos que denotan la pérdida de valores morales; jurídicamente porque en algunos casos donde se debe aplicar la ley no se aplica.



Yvo Antonio Hernández: A nivel social, la desintegración familiar se debe a la pérdida de valores morales, problemas económicos; jurídicamente considero que la violencia intrafamiliar se debe a que no existen oficinas multidisciplinarias que tengan como fin orientar por los medios de comunicación el contenido de la ley a la población.

9. ¿Cómo califica el grado de escolaridad de los actores de la violencia intrafamiliar?

Lorena Amaya Mejía: En una mayoría de casos es relativamente bajo, pues se ha observado que mucha gente cuenta únicamente con la primaria y parte de nivel medio.

Sonia Carolina Mejía: Mayormente escaso, pues se ha visto que mucha gente no cuenta con los requisitos mínimos para optar a un empleo formal, en todo caso la violencia es general.

Luis Quiñones: Se ha observado que la violencia intrafamiliar afecta a familias de toda posición social, pero, principalmente a familias de escasos recursos económicos.

Mauricia Urizar: Existe mucha deficiencia educativa en la mayoría de la población, aun se observa que el proceso educativo no cumple con su rol de instrucción, lo que hace que el analfabetismo contribuya a la existencia de violencia como modo de resolver conflictos.



Yvo Antonio Hernández: En las comunidades aledañas al área urbana del Municipio, se percibe mucho analfabetismo en las familias donde ha habido violencia y los que supuestamente cuentan con mayor instrucción, muchas veces la usan únicamente en su propio beneficio.

10. ¿Quiénes fueron más afectados en el círculo de la violencia intrafamiliar?

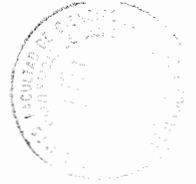
Lorena Amaya Mejía: De manera directa son más las mujeres afectadas que hombres y colateralmente los niños y otros familiares como abuelas, abuelos y sobrinos.

Sonia Carolina Mejía: La mujer y los niños son los de mayor vulnerabilidad ante la violencia intrafamiliar, seguido por otros familiares como personas mayores o discapacitados.

Luis Quiñones: Los niños.

Mauricia Urizar: En la violencia intrafamiliar los más afectados son las mujeres y los niños ó niñas sin embargo, se dan caos en los que la víctima es el hombre, pues en esta oficina muchos hombres han presentado denuncia por agresiones físicas por parte de sus esposas o convivientes.

Yvo Antonio Hernández: Directamente los más afectados son las mujeres y los niños ó niñas sin embargo, se dan casos en los que la víctima es el hombre, pues a esta



oficina muchos hombres se han presentado buscando donde denunciar a sus esposas ó convivientes por agresiones físicas, a veces pueden ser personas mayores.

En la práctica la violencia intrafamiliar se percibe compleja, pues al decir de los entrevistados se manifiesta de manera relativamente paralela en los diversos estratos sociales empero, con mayores complicaciones en sectores de pobreza, pobreza extrema y capas medias de la población; a nivel de las instituciones que reciben denuncias en el Municipio, se calcula aproximadamente una visibilización promedio de 73.33 denuncias mensuales en cada institución; existe coincidencia en el carácter reactivo de la aplicación de la ley, las acciones únicamente se basan en la aplicación de las medidas de seguridad que establece la ley, no existe amplia coordinación entre las instituciones en torno a la prevención de la problemática, no en todas las dependencias del Estado en el Municipio existe registro de denuncias por violencia intrafamiliar, la cultura de denuncia se ha ampliado empero, debilita a medio trayecto del procedimiento, reina un alto grado de analfabetismo, algunas de las causas de la violencia intrafamiliar son las determinadas teóricamente y otras son hallazgos y los más afectados siguen siendo los llamados grupos de mayor vulnerabilidad; sin embargo, se enfatiza que la violencia adyacente es la que resalta a flor de tierra y la violencia subyacente simplemente no se visibiliza por estereotipos masculinos y sociales como la vergüenza, el machismo y otros, es por ello que la violencia generada por los grupos más vulnerables no se visibiliza.

Seguidamente en la realidad se percibe poca coordinación interinstitucional y social, para brindar mayor atención a la población en el sentido de instruir por los diversos



medios, los mecanismos legales y sociales que tiendan a disminuir la posibilidad de violencia en la familia, pues por el estado de abandono (digámoslo así) la supuesta libertad en el ejercicio de los derechos y obligaciones pierden su límite, generando caos en las relaciones.

b. Víctimas de la violencia intrafamiliar

Para efectos del presente trabajo, se entrevistó a cinco personas víctimas de la violencia intrafamiliar entre el 2005 al 2011 de las comunidades periféricas del área urbana del Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, conocidas como Cantón La Cruz y Cantón San Juan, entre las que se entrevistaron mujeres de diferentes edades, niños, ancianos y hombres, resaltando con mayor información las mujeres y niños:

Cantón La Cruz

1. ¿Por qué la violencia en la familia?

Waleska Aguilar: Los problemas se dieron debido a celos enfermisos, inseguridad emocional, alcoholismo y falta de comprensión entre mi ex pareja y yo.

Margarita Melgar: Los problemas se debieron a envidias entre mi cuñada, mi hermano, mis hijas y yo, al extremo que fui agredida física y emocionalmente por mi hermano constantemente.



Elba Alicia García: Por problemas de drogas, alcoholismo, celos e intolerancia entre mi ex esposo y yo, constantemente nos agredimos física y sentimentalmente.

Jennifer García Aceituno: Se dieron los problemas en la familia porque mi mamá pertenece a una pandilla y ha vivido con varios hombres a la vez.

Lourdes Delgado Castro: Por constantes celos enfermisos de mi pareja y problemas económicos porque no me deja trabajar, siempre me vigilaba en mis movimientos.

2. ¿Desde cuándo se dieron los problemas en la familia?

Waleska Aguilar: Conviví con él seis años y el conflicto duró aproximadamente cinco años, mi forma de defenderme era no hablarle ni contestarle el teléfono y se ponía peor.

Margarita Melgar: Los problemas duraron seis años, en ese tiempo las agresiones verbales y físicas eran constantes tanto en la calle como en la casa.

Elba Alicia García: Estuve aguantando por cuatro años los constantes problemas y agresiones verbales y físicas de parte de él, hasta que decidí ir al juzgado de familia y cuando fui agredida físicamente denuncié ante el Ministerio Público.

Jennifer García Aceituno: Se han dado desde que yo tenía seis años de edad, abandoné varias veces la casa pero me fue peor, mis amigos consumen drogas.



Lourdes Delgado Castro: Hace como ocho años, ahora vivo sola con mis hijos y trabajo, porque las autoridades me atendieron bien y me protegieron.

3. ¿Qué acciones se tomaron para evitar la violencia intrafamiliar?

Waleska Aguilar: Mi ex esposo constantemente me sacaba de la casa y para evitar que continuara la violencia, decidí abandonar la casa y denunciar ante el Ministerio Público el constante acoso que sufría ya estando separados.

Margarita Melgar: Acudí al Ministerio Público porque mi hermano me agredió físicamente con arma blanca, pues constantemente me amenazó con matarme.

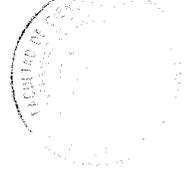
Elba Alicia García: Cuando me sentí demasiado agredida, solicité ayuda con mi mamá y acudí a la justicia pero le dieron la razón a él y me quitaron a mi menor hijo.

Jennifer García Aceituno: Me salí de la casa y me fui con un muchacho de 16 años porque sólo él me podía ayudar pero me fue peor porque él fuma marihuana.

Lourdes Delgado Castro: Posterior a tantos conflictos con mi pareja, mi mamá me aconsejó al fin poner una denuncia en el Ministerio Público pero él me amenazó.

4. ¿Hubo ayuda para controlar la violencia en la familia?

Waleska Aguilar: No había buscado ayuda hasta los últimos días, pero la ley es lenta.



Margarita Melgar: Mi mamá nos aconsejaba pero mi cuñada y mi hermano siempre me agredían verbal y físicamente en la casa y en la calle.

Elba Alicia García: Mis amigas me brindaron apoyo emocional y económico.

Jennifer García Aceituno: No porque las personas no se meten con nosotros por la situación de mi mamá, mi padrastro me amenaza si digo algo porque él roba vehículos.

Lourdes Delgado Castro: Mi familia no sabía de los problemas que siempre se dieron entre nosotros y por amenazas de hacerme daño no había dicho nada.

5. ¿Sabe que hay instituciones que controlan la violencia intrafamiliar?

Waleska Orellana: Sí, pero me da vergüenza denunciar, además el temor porque constantemente me amenazaba con dañar mi reputación y que las personas de la justicia no le brindan amplia información a una.

Margarita Melgar: No sabía que en el Ministerio Público podía denunciar.

Elba Alicia García: No había denunciado porque constantemente fui amenazada si decía algo.

Jennifer García Aceituno: Sí, pero no puede ir a ninguna porque estaba amenazada por mi mamá y mi padrastro.



Lourdes Delgado Castro: No tenía conocimiento de que hay varios lugares donde se puede poner denuncia por problemas en la familia o con mi pareja.

6. ¿El desempeño laboral es formal ó informal?

Waleska Aguilar: Es formal pero gana poco y yo no tengo trabajo estable.

Margarita Melgar: Yo mantengo mis hijos vendiendo regularmente frutas.

Elba Alicia García: Solamente se dedica a los negocios de su mamá.

Jennifer García Aceituno: Mi mamá trabaja de comprar y vender motos y vehículos con mi padrastro o sea informal.

Lourdes Delgado Castro: Es informal, vendemos lo que podemos y él siempre se dedica a las bebidas alcohólicas, situación que agrava a un más nuestros problemas.

7. ¿La familia es nuclear, monoparental, conyugal, ensamblada?

Waleska Aguliar: Es ensamblada porque vivíamos con los hijos mayores de edad de mi ex esposo, mi hijo y nosotros lo que provocaba mayores conflictos en la casa.

Margarita Melgar: Es nuclear porque todos en la casa somos padres e hijos de los mismos, pero no me quieren porque aún vivo con mis hijos en la casa de mis padres.



Elba Alicia García: Era nuclear porque vivíamos solos en la casa y nuestro hijo.

Jennifer García Aceituno: Ensamblada porque la persona que vive con mi mamá no es mi padre y esa persona tolera lo que mi mamá me hace.

Lourdes Delgado Castro: Es ensamblada porque vivimos entre los hijos de mi pareja, el mío y nosotros.

8. ¿Quién o quiénes resultaron mal tratados en la violencia intrafamiliar?

Waleska Aguliar: El niño y yo, pero también él porque ahora ingiere más alcohol.

Margarita Melgar: Mis dos menores hijas y yo, porque había zozobra de amenazas que nos iba hacer daño físicamente y por eso pedía medidas de seguridad.

Elba Alicia García: Nuestro menor hijo y yo.

Jennifer García Aceituno: Mis dos hermanitos y yo constantemente.

Lourdes Delgado Castro: Los niños y nosotros.

9. ¿Cómo le gustaría vivir en la familia?

Waleska Aguliar: Una vida libre de violencia.



Margarita Melgar: Que mi familia comprendiera las razones de sus actos.

Elba Alicia García: Me separé de mi ex esposo e intentar vivir libre de violencia.

Jennifer García Aceituno: Lejos de mi mamá y mi padrastro pero en paz.

Lourdes Delgado Castro: Una vida normal donde no exista constante violencia.

10. ¿Qué consecuencias produce la violencia intrafamiliar?

Waleska Orellana: Nos separamos, sigo con problemas emocionales y económicos.

Margarita Melgar: Me hace perder mi tiempo porque no puedo salir a trabajar porque me tiene amenazada, eso me hace desesperar y angustiarme.

Elba Alicia García: Nos separamos y ahora sufro de problemas emocionales y económicos porque no estábamos casados para pedir una pensión alimenticia para nuestro menor hijo.

Jennifer García Aceituno: Irme varias veces de la casa y los problemas económicos se han agravado y mi mamá se arriesga andando con pandilleros haciendo daño.

Lourdes Delgado Castro: Problemas psicológicos, de la salud, económicos e inestabilidad.



Cantón San Juan

1. ¿Por qué la violencia en la familia?

Mirna Calderón Alecio: Los problemas se dieron debido a la infidelidad de mi esposo, el alcoholismo, problemas económicos y falta de comprensión entre nosotros.

María del Rosario Pineda: Porque mi papá tiene problemas de alcohol, me discrimina por mis defectos físicos y además problemas económicos.

Ximena Medina García: Porque mis padres adoptivos constantemente me regañan y no quieren que tenga amigos y siempre me dicen que no soy su familia.

Selena Poitan Antuche: Por problemas económicos, envidias en la familia de mi esposo y dicen que soy mala mujer para él y por eso me hostigan constantemente.

Leticia Cristina Rancho: Por problemas económicos, de alcoholismo de mis tíos y porque mi papá nos abandonó desde muy pequeños y mi padrastro nos trata mal.

2. ¿Desde cuándo se dieron los problemas en la familia?

Mirna Calderón Alecio: Hace tres años, desde que la hermana de la iglesia se relacionó sentimentalmente con mi esposo.



María del Rosario Pineda: Desde hace cinco años.

Ximena Medina García: Desde hace dos años.

Selena Poitan Antuche: Hace ocho años cuando me junté con mi esposo.

Leticia Cristina Rancho: Desde que yo tenía ocho años de edad, entonces mi mamá nos obligaba a buscar trabajo en el basurero, y mi tío me llevó a buscar trabajo con él, pero abusó sexualmente de mí.

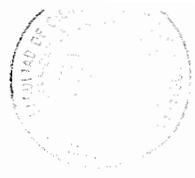
3. ¿Qué acciones se tomaron para evitar la violencia intrafamiliar?

Mirna Calderón Alecio: Por mucho tiempo no se tomó ninguna acción ya que posterior a darse los conflictos volvía la calma, al poco tiempo iniciaba nuevamente.

María del Rosario Pineda: Únicamente mi hermano más grande cuando se da cuenta de los malos tratos que recibo de mi papá me defiende pero a él también lo maltrata.

Ximena Medina García: En principio nada sino hasta hoy en el Ministerio Público.

Selena Poitan Antuche: Solamente vamos a la iglesia, pero eso no ayuda a que las cosas mejoren en esta familia.



Leticia Cristina Rancho: Por mis propios medios para evitar la violencia me fui con mi tío pero él abusó sexualmente de mí en varias ocasiones.

4. ¿Hubo ayuda para controlar la violencia en la familia?

Mirna Calderón Alecio: Hasta ahora que denuncié los malos tratos de mis esposo.

María del Rosario Pineda: Los vecinos y mi familia me aconsejaron que denunciara los malos tratos de mi papá ante el Ministerio Público o en un Juzgado.

Ximena Medina García: No, por eso me fui de la casa de mis padres.

Selena Poitan Antuche: Por mucho tiempo no busqué ayuda porque pensé que las cosas iban a cambiar con la familia de mi esposo pero se complicó.

Leticia Cristina Rancho: Hasta que una pareja de esposos me llevaron al juzgado de familia, donde me enviaron a una casa de abrigo temporal.

5. ¿Sabe que hay instituciones que controlan la violencia intrafamiliar?

Mirna Calderón Alecio: No sabía nada al respecto hasta que me aconsejaron.

María del Rosario Pineda: No sabía nada hasta que mi familia me aconsejó.



Ximena Medina García: No, además por ser menor de edad creo que no me atienden.

Selena Poitan Antuche: Sí, pero los familiares de mi esposo me amenazaron con hacerme daño a mis hijos y a mí si yo los denunciaba.

Leticia Cristina Rancho: No, además yo era muy niña no podía hacer nada.

6. ¿El desempeño laboral es formal ó informal?

Mirna Calderón Alecio: Informal, pues vivo de hacer limpieza y lavar ropa de la gente.

María del Rosario Pineda: No tengo trabajo formal porque no reúno los requisitos.

Ximena Medina García: Yo no trabajo, pues no tengo instrucción suficiente.

Selena Poitan Antuche: Trabajo informalmente vendiendo naranjas en mi casa.

Leticia Cristina Rancho: Trabajé un tiempo recolectando botes y chatarra.

7. ¿La familia es nuclear, monoparental, conyugal, ensamblada?

Mirna Calderón Alecio: Mis hijas son sólo mías y con mi pareja tuvimos un hijo, pero a causa de ello hemos tenido mayores problemas.



María del Rosario Pineda: Sólo mi papá vive y quien nos ha cuidado supuestamente.

Ximena Medina García: Yo no soy hija de ellos y por eso se dieron problemas.

Selena Poitan Antuche: Mi familia también vive con la familia de mi esposo, por la situación económica tenemos que vivir juntos, lo que ha causado problemas.

Leticia Cristina Rancho: Vivíamos con mis tíos y mi padrastro y por eso lo problemas.

8. ¿Quién o quiénes resultaron mal tratados en la violencia intrafamiliar?

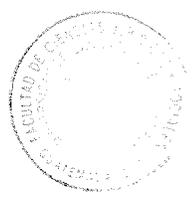
Mirna Calderón Alecio: Mis hijos y yo.

María del Rosario Pineda: Mis hermanos y yo.

Ximena Medina García: Mi persona.

Selena Poitan Antuche: Mis hijos y yo.

Leticia Cristina Rancho: Mis hermanitos y yo.



9. ¿Cómo le gustaría vivir en la familia?

Mirna Calderón Alecio: Me gustaría vivir en paz y libre de tanta violencia de esa persona en mi contra y de mis hijas.

María del Rosario Pineda: En armonía y libre de violencia.

Ximena Medina García: Ya no quiero vivir con ellos, pues son muchos problemas.

Selena Poitan Antuche: Que me dejen en paz y que no me discriminen.

Leticia Cristina Rancho: Ya no quiero vivir con mi mamá y mi padrastro.

10. ¿Qué consecuencias produce la violencia intrafamiliar?

Mirna Calderón Alecio: Problemas psicológicos, económicos y la separación.

María del Rosario Pineda: Daños psicológicos y patrimoniales porque me dicen que abandone la casa.

Ximena Medina García: Problemas psicológicos y separación de la familia.

Selena Poitan Antuche: Problemas psicológicos porque dicen que abandone la casa.

Leticia Cristina Rancho: Traumas psicológicos, económicos y la separación.



De la información se infiere que existen víctimas adyacentes y subyacentes de la violencia intrafamiliar, resaltando como víctimas adyacentes generalmente las mujeres, niñas, niños y en algunos casos personas mayores y/o discapacitados, empero, todo indica que en virtud de las relaciones, las personas violentadas no pueden ser sino porque la causa de la violencia de que han sido víctimas, también es víctima de circunstancias que ejercen sobre él, presiones que hacen que por sus débiles mecanismos de resistencia y preparación sea material o inmaterial estalle, y se convierte en agresor; la víctima subyacente es el hombre porque no puede denunciar la violencia que la mujer en muchos casos ha generado; por lo que no se exige que existan causales atribuibles a ambos géneros y en el caso de hombres, es poco perceptible la violencia en su contra derivado de estereotipos sociales como el machismo, la vergüenza, el escándalo y la equivocada condición del sexo fuerte.

En cuanto a la ruta que la víctima debe recorrer en el tratamiento de la violencia intrafamiliar, desde la búsqueda de soluciones a lo interno del hogar hasta las respectivas instancias de justicia, se informó que el proceso duró un prolongado espacio temporal en su tramitación debido a su recorrido en una y otra instancia, al extremo que varias víctimas abandonaron el trámite del procedimiento porque es tedioso y que en las instituciones a veces no atienden bien por falta de personal y/o apoyo logístico.



BIBLIOGRAFÍA

BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil parte uno y dos.** Editorial Fénix, Guatemala, 1996.

BRENES CASTRO, Arnoldo. **Un llamado a la responsabilidad humana.** Bisel S. A. Guatemala, 1992.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala.** Editorial Impresiones Gráficas, enero 2011.

CORADO SAMAYOA, Alma Violeta. **Violencia intrafamiliar.** Artes Gráficas, febrero 2008.

LÓPEZ SAGASTUME, Mario René. **Eficacia en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y la responsabilidad de los funcionarios públicos.** Guatemala, octubre 2008.

Organismo Judicial. **La respuesta institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar (Ruta Crítica y Registro de Casos).** Magna Terra Editores, noviembre 2008.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Heliasta S. R. L. Viamonte 1730, Buenos Aires, Argentina 2008.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** España, Rotapapel, S.L., enero 2002.



SÁNCHEZ,-Denise.WWW-emagister.Com/**curso-derecho-civil-Guatemala**.
(Guatemala, 3 de junio 2013).

LEGISLACIÓN

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley número 106, 1964.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 22-2008, 2008.

Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003, 2003.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Firmada en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas, San José de Costa Rica, 1948-52.